

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Cuarta Sesión Ordinaria
8 de diciembre de 2021
Punto del orden del día: 7
Versión: 1

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERÍODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DICTADA EN EL JUICIO ST-JLI-14/2021¹.

Glosario

Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Competencia	Conjunto conocimientos, habilidades, actitudes y valores de los miembros del Servicio, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Dictamen	Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.

¹ Este documento contiene información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 14 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del INE.

DOF		Diario Oficial de la Federación.
Estatuto anterior		Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015, publicado en el DOF el 15 de enero de 2016.
Estatuto vigente		Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, publicado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020.
Instituto		Instituto Nacional Electoral.
Junta		Junta General Ejecutiva del Instituto.
LGIFE		Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGSMIME		Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Lineamientos de evaluación de desempeño	de de	Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto de 2019, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE143/2018.
Lineamientos de inconformidades	de	Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral, con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones de Desempeño del Sistema INE, aprobados mediante Acuerdo INE/CG867/2016, y modificados mediante Acuerdo INE/CG102/2017.
Personal del Servicio		Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto.

Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Sala Regional Toluca	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Antecedentes

- I. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG867/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos de inconformidades.
- II. El 28 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG102/2017, por el que se aprobó la modificación a los artículos 8 y 9 de los Lineamientos de inconformidades, en acatamiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-RAP-52/2017.
- III. El 6 de septiembre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE143/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la evaluación del desempeño.
- IV. El 21 de noviembre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE210/2018, por el que se aprobó la incorporación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- V. El 13 de diciembre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE229/2018, por el que se aprobó la incorporación y la eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- VI. El 16 de enero de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE03/2019, por el que se aprobó la incorporación de 98 metas individuales y 20 colectivas para

la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

- VII. El 14 de febrero de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE19/2019, por el que se aprobó la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- VIII. El 21 de marzo de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE55/2019, por el que se aprobó la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- IX. El 16 de mayo de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE82/2019, por el que se aprobó la modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- X. El 20 de junio de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE114/2019, por el que se aprobó la modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XI. El 22 de agosto de 2019, mediante la Circular INE/DESPEN/053/2019, la DESPEN comunicó a las personas evaluadoras que, durante el período comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2019, se llevaría la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XII. El 26 de septiembre de 2019, mediante la Circular INE/DESPEN/064/2019, la DESPEN hizo del conocimiento de las personas evaluadoras, la ampliación del plazo para aplicar la evaluación del desempeño del periodo mencionado, al 15 de octubre de 2019.
- XIII. El 17 de marzo de 2020, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se aprobaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, cuyo Resolutivo Octavo contempló la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos de competencia de los diversos órganos del Instituto, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020.

- XIV. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XV. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020, por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- XVI. El 24 de junio de 2020, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto.
- XVII. El 3 de julio de 2020, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE75/2020, por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XVIII. El 6 de julio de 2020, mediante la Circular INE/DESPEN/032/2020, la DESPEN comunicó al personal del Instituto que fue evaluado por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, durante el período de septiembre 2018 a agosto 2019 que, a partir del 10 de julio de 2020, el Dictamen se encontraría disponible para su consulta en el SIISPEN.
- XIX. El 8 de julio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- XX. El segundo párrafo del artículo Décimo octavo Transitorio del Estatuto vigente establece que aquellas inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por el personal del Servicio Profesional

correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente.

Derivado de ello, los proyectos de resolución de inconformidades correspondientes al periodo de evaluación del desempeño 2018-2019 del sistema del Instituto, se llevarán a cabo conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto anterior.

- XXI. El 9 de julio de 2020, mediante la Circular INE/DESPEN/033/2020, la DESPEN hizo del conocimiento que con motivo de la pandemia del COVID-19, se concedería al personal del Servicio evaluado, un plazo adicional de diez días hábiles para llevar a cabo la entrega física del escrito de inconformidad previamente enviado por correo electrónico, en el entendido de que dicha entrega debía hacerse en la Oficialía de Partes de las oficinas centrales del Instituto, durante el período comprendido del trece de julio al siete de agosto de 2020.
- XXII. El 24 de julio de 2020, la DESPEN recibió vía correo electrónico el escrito de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019, presentado por el C. Netzer Villafuerte Aguayo, cuyo escrito original y sus pruebas fueron recibidas el 25 de julio de 2020.
- XXIII. El 29 de julio de 2020, mediante el oficio INE/SE/0397/2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se determinaron una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones del Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a sus instalaciones, como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- XXIV. El 8 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 96, inciso d) de los Lineamientos de evaluación, mediante el oficio INE/DESPEN/EDDID/024/2021, la DESPEN solicitó a la Lic. Jasmina Carmona Tufiño, entonces Subdirectora de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, los soportes documentales y las motivaciones que avalaran la calificación otorgada al inconforme, quien informó que no contaba con las documentales que soportaron la evaluación, lo cual fue reiterado el 30 de abril de 2021, mediante el oficio INE/DESPEN/DID/021/2021.

XXV. El 17 de mayo de 2021, mediante el oficio INE/UTF/DA/2111/2021, el Subdirector de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mario Fernando Jiménez Barrera, respondió que se encontraba imposibilitado para proporcionar la información requerida por no ser el evaluador del inconforme.

XXVI. El 4 de junio de 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes, la DESPEN solicitó su apoyo para obtener la información y documentación referida en los numerales anteriores.

XXVII. El 23 de junio de 2021, a través del oficio/memorándum INE/UTF/DA/2311/2021, el Subdirector de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, emitió la respuesta conducente.

XXVIII. El 20 de julio de 2021, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE145/2021 por el que se aprueban las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio, respecto de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño septiembre 2018 a agosto 2019, cuyo resolutivo Cuarto establece:

Cuarto. *Se confirman las calificaciones originalmente otorgadas al C. Netzer Villafuerte Aguayo, con excepción de la competencia "Liderazgo" en los comportamientos: "1.1 Comunicar asertivamente información a su equipo de trabajo"; "3.1 Tratar a las personas en lo general de manera respetuosa, cordial y empática en su relación diaria, evidenciando su respeto por ellas"; y "4.1 Verificar las actividades relacionadas a las funciones de sus colaboradores, asegurándose que se realizan efectivamente y en alineación con la normativa institucional" y la competencia "Trabajo en equipo y redes de colaboración" en el comportamiento "5.1 Ayudar a las personas que le solicitan apoyo, respetando su ámbito de competencia"; en las que se ordena reponer la evaluación, conforme al Considerando Quinto de la Resolución identificada con el número de expediente INC/EF/JLE/ZAC/E-2018-2019.*

XXIX. Inconforme con lo anterior, el C. Netzer Villafuerte Aguayo promovió Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto ante la Sala Regional Toluca, en contra del Acuerdo referido, al cual le fue asignado el expediente ST-JLI-14/2021.

XXX. El 19 de octubre de 2021, la Sala Regional Toluca emitió la resolución inherente al expediente ST-JLI-14/2021, notificada al Instituto el 20 de octubre de 2021, en cuyo único resolutivo ordenó:

ÚNICO. Se revoca la resolución de veinte de julio de dos mil veintiuno, emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral dentro del recurso de inconformidad número INE/EF/JLE/ZAC/E-2018-2019, para los efectos precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.

Por su parte, el considerando octavo de la resolución referida señala:

“... lo procedente es revocar, en su totalidad, la resolución dictada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el expediente INC/EF/JLE/ZAC/E-2018-2019, para el efecto de que la dicha Junta emita una nueva determinación en la resuelva que en el presente caso, ante la omisión del evaluador de rendir el informe y las pruebas que soporten su evaluación de competencias, se actualiza la hipótesis a que se refiere lo dispuesto en el artículo 18 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema INE, es decir, que en el supuesto de que el evaluador no remita a la DESPEN los argumentos y pruebas que utilizó para otorgar la calificación impugnada se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en todos los factores e indicadores por los cuales se inconformó el evaluado.

Una vez hecho lo anterior, la Junta General Ejecutiva deberá emitir una resolución en la que confirme dicha determinación, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema INE.

Por último, el Instituto Nacional Electoral deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a la presente determinación dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que notifique al actor la resolución que dicte en cumplimiento a la presente determinación”.

Considerandos

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la resolución, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca bajo el número de expediente ST-JLI-14/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 11, fracciones IV, V y XI; 279 del Estatuto anterior; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos b), d) y o); y 48, numeral 1, incisos a) f) y l) del Reglamento Interior; 6 inciso e) de los Lineamientos de Evaluación; 3 y 21 de los Lineamientos de inconformidades, aplicables en términos del segundo párrafo del artículo Décimo Octavo Transitorio del Estatuto vigente.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Comisión del Servicio

1. Los artículos 42, numerales 2, 4 y 8, de la LGIPE; 4 fracción VII, apartado D y 9 del Reglamento Interior, contemplan la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de la Comisión del Servicio.

Por su parte, los artículos 10, fracciones VII, VIII y X, y 279 del Estatuto anterior, establecen que podrá requerir a la DESPEN información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; conocer las resoluciones de las inconformidades contra los resultados de la evaluación del desempeño y emitir observaciones en aspectos vinculados a ésta previo a su presentación ante la Junta.

Facultades de la DESPEN

2. El artículo 57, numeral 1, incisos b), d), f) y g) de la LGIPE, en correlación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX, y 279 del Estatuto anterior, establece que la DESPEN es la encargada de regular la organización y funcionamiento del Servicio; de llevar a cabo la evaluación del personal del Servicio Profesional; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio y elaborar los proyectos de resolución correspondientes.

Así, de acuerdo con el artículo 3 de los Lineamientos de inconformidades, la DESPEN es la instancia competente para recibir, analizar, admitir y presentar a la Junta los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad que presente el personal del Servicio Profesional, en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.

Inconformidades

3. Los artículos 277, 278 y 279 del Estatuto anterior; así como los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos de Inconformidades, establecen las reglas a las que deberá sujetarse el personal del Servicio involucrado, respecto de la sustanciación de los escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

XXXI. Como fue referido en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, el 19 de octubre de 2021, la Sala Regional Toluca emitió la resolución inherente al expediente ST-JLI-14/2021, cuyo resolutivo Único establece:

***ÚNICO.** Se revoca la resolución de veinte de julio de dos mil veintiuno, emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral dentro del recurso de inconformidad número INE/EF/JLE/ZAC/E-2018-2019, para los efectos precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.*

XXXII. Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato de la autoridad jurisdiccional, la DESPEN llevó a cabo el análisis de los documentos probatorios aportados por la persona evaluadora y el inconforme, tal y como se desprende de la resolución que, como anexo único, forma parte integrante del presente Acuerdo, de lo cual se deriva que, al actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 18 de los Lineamientos de inconformidades, lo procedente es tener por ciertos los argumentos del C. Netzer Villafuerte Aguayo y, en consecuencia, ordenar la reposición, con la máxima puntuación, en el factor Competencias respecto de las competencias “Ética y responsabilidad administrativa”, “Liderazgo”, y “Trabajo en equipo y redes de colaboración”, por las cuales se inconforma el evaluado.

En sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones, y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la resolución recaída al escrito de inconformidad presentado por el C. Netzer Villafuerte Aguayo en contra de los resultados de la evaluación del desempeño, por el factor competencias, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019, misma que forma parte integrante del presente acuerdo, en acatamiento a la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, dictada en el juicio ST-JLI-10/2021.

Segundo. En consecuencia, se ordena la reposición, con la escala de valoración mayor, de las calificaciones otorgadas al C. Netzer Villafuerte Aguayo en el factor

competencias descrito en el resolutivo Primero de la resolución que, como anexo único, forma parte integrante del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la DESPEN a llevar a cabo las acciones necesarias en el módulo de evaluación del desempeño del SIISPEN, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, para realizar la reposición de la evaluación ordenada en el resolutivo anterior.

Cuarto. Una vez llevadas a cabo las acciones previstas en el resolutivo anterior, se instruye a la DESPEN para emitir un nuevo Dictamen de resultados y, en su oportunidad, lo presente a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Quinto. Se instruye a la DESPEN para que notifique la presente resolución a las partes.

Sexto. Notifíquese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente ST-JLI-14/2021.

Séptimo. Tomando en consideración las medidas preventivas y de actuación que este Instituto ha implementado con motivo de la pandemia del COVID-19, la notificación referida en el punto que antecede se realizará de manera electrónica, por lo que se deberá integrar copia de la resolución en el expediente personal del funcionario.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.



Instituto Nacional Electoral

Expediente: INC/EF/JLE/ZAC/E-2018-2019

Inconforme: Netzer Villafuerte Aguayo, Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización, adscrita a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.

Evaluador: Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2021.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN RECAÍDA AL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR EL C. NETZER VILLAFUERTE AGUAYO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERÍODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ST-JLI-14/2021.

Glosario

Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Competencia	Conjunto conocimientos, habilidades, actitudes y valores de los miembros del Servicio, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Dictamen	Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
DOF	Diario Oficial de la Federación.



Instituto Nacional Electoral

Estatuto anterior	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015, publicado en el DOF el 15 de enero de 2016.
Estatuto vigente	Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, publicado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020.
Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Lineamientos de evaluación de desempeño	de Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto de 2019, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE143/2018.
Lineamientos de inconformidades	de Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral, con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones de Desempeño del Sistema INE, aprobados mediante Acuerdo INE/CG867/2016, y modificados mediante Acuerdo INE/CG102/2017.
Personal del Servicio	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto.



Instituto Nacional Electoral

Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Sala Regional Toluca	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Antecedentes

- I. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG867/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos de inconformidades.
- II. El 28 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG102/2017, por el que se aprobó la modificación a los artículos 8 y 9 de los Lineamientos de inconformidades, en acatamiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-RAP-52/2017.
- III. El 6 de septiembre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE143/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la evaluación del desempeño.
- IV. El 21 de noviembre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE210/2018, por el que se aprobó la incorporación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- V. El 13 de diciembre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE229/2018, por el que se aprobó la incorporación y la eliminación de metas para la evaluación



Instituto Nacional Electoral

del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

- VI. El 16 de enero de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE03/2019, por el que se aprobó la incorporación de 98 metas individuales y 20 colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- VII. El 14 de febrero de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE19/2019, por el que se aprobó la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- VIII. El 21 de marzo de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE55/2019, por el que se aprobó la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- IX. El 16 de mayo de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE82/2019, por el que se aprobó la modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- X. El 20 de junio de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE114/2019, por el que se aprobó la modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XI. El 22 de agosto de 2019, mediante la Circular INE/DESPEN/053/2019, la DESPEN comunicó a las personas evaluadoras que, durante el período comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2019, se llevaría la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XII. El 26 de septiembre de 2019, mediante la Circular INE/DESPEN/064/2019, la DESPEN hizo del conocimiento de las personas evaluadoras, la ampliación



Instituto Nacional Electoral

del plazo para aplicar la evaluación del desempeño del periodo mencionado, al 15 de octubre de 2019.

- XIII. El 17 de marzo de 2020, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se aprobaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, cuyo resolutivo octavo contempló la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020.
- XIV. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XV. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020, por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- XVI. El 24 de junio de 2020, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto.
- XVII. El 3 de julio de 2020, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE75/2020, por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.



Instituto Nacional Electoral

- XVIII. El 6 de julio de 2020, mediante la Circular INE/DESPEN/032/2020, la DESPEN comunicó al personal del Instituto que fue evaluado por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, durante el período de septiembre 2018 a agosto 2019 que, a partir del 10 de julio de 2020, el Dictamen se encontraría disponible para su consulta en el SIISPEN.
- XIX. El 8 de julio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- XX. El segundo párrafo del artículo Décimo octavo Transitorio del Estatuto vigente establece que aquellas inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por el personal del Servicio Profesional correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente.
- Derivado de ello, los proyectos de resolución de inconformidades correspondientes al periodo de evaluación del desempeño 2018-2019 del sistema del Instituto, se llevarán a cabo conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto anterior.
- XXI. El 9 de julio de 2020, mediante la Circular INE/DESPEN/033/2020, la DESPEN hizo del conocimiento que con motivo de la pandemia del COVID-19, se concedería al personal del Servicio evaluado, un plazo adicional de diez días hábiles para llevar a cabo la entrega física del escrito de inconformidad previamente enviado por correo electrónico, en el entendido de que dicha entrega debía hacerse en la Oficialía de Partes de las oficinas centrales del Instituto, durante el período comprendido del trece de julio al siete de agosto de 2020.
- XXII. El 24 de julio de 2020, la DESPEN recibió vía correo electrónico el escrito de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019, presentado por Netzer Villafuerte



Instituto Nacional Electoral

Aguayo, cuyo escrito original y sus pruebas fueron recibidas el 25 de julio de 2020.

XXIII. El 29 de julio de 2020, mediante el oficio INE/SE/0397/2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se determinaron una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones del Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a sus instalaciones, como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

XXIV. El 8 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 96, inciso d) de los Lineamientos de evaluación, mediante el oficio INE/DESPEN/EDDID/024/2021, la DESPEN solicitó a Jasmina Carmona Tufiño, entonces Subdirectora de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, los soportes documentales y las motivaciones que avalaran la calificación otorgada al inconforme, quien informó que no contaba con las documentales que soportaron la evaluación, lo cual fue reiterado el 30 de abril de 2021, mediante el oficio INE/DESPEN/DID/021/2021.

XXV. El 17 de mayo de 2021, mediante el oficio INE/UTF/DA/2111/2021, el Subdirector de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mario Fernando Jiménez Barrera, respondió que se encontraba imposibilitado para proporcionar la información requerida por no ser el evaluador del inconforme.

XXVI. El 4 de junio de 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes, la DESPEN solicitó su apoyo para obtener la información y documentación referida en los numerales anteriores.

XXVII. El 23 de junio de 2021, a través del oficio/memorandum INE/UTF/DA/2311/2021, el Subdirector de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, emitió la respuesta conducente.



Instituto Nacional Electoral

XXVIII. El 20 de julio de 2021, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE145/2021 por el que se aprueban las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio, respecto de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño septiembre 2018 a agosto 2019, cuyo resolutivo Cuarto establece:

Cuarto. *Se confirman las calificaciones originalmente otorgadas al C. Netzer Villafuerte Aguayo, con excepción de la competencia “Liderazgo” en los comportamientos: “1.1 Comunicar asertivamente información a su equipo de trabajo”; “3.1 Tratar a las personas en lo general de manera respetuosa, cordial y empática en su relación diaria, evidenciando su respeto por ellas”; y “4.1 Verificar las actividades relacionadas a las funciones de sus colaboradores, asegurándose que se realizan efectivamente y en alineación con la normativa institucional” y la competencia “Trabajo en equipo y redes de colaboración” en el comportamiento “5.1 Ayudar a las personas que le solicitan apoyo, respetando su ámbito de competencia”; en las que se ordena reponer la evaluación, conforme al Considerando Quinto de la Resolución identificada con el número de expediente INC/EF/JLE/ZAC/E-2018-2019.*

XXIX. Inconforme con lo anterior, Netzer Villafuerte Aguayo promovió Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto ante la Sala Regional Toluca, en contra del Acuerdo referido, al cual le fue asignado el expediente ST-JLI-14/2021.

XXX. El 19 de octubre de 2021, la Sala Regional Toluca emitió la resolución inherente al expediente ST-JLI-14/2021, notificada al Instituto el 20 de octubre de 2021, en cuyo único resolutivo ordenó:

ÚNICO. *Se revoca la resolución de veinte de julio de dos mil veintiuno, emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral dentro del recurso de inconformidad número INE/EF/JLE/ZAC/E-2018-2019, para los efectos precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.*

Por su parte, el considerando octavo de la resolución referida señala:

“... lo procedente es revocar, en su totalidad, la resolución dictada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el expediente INC/EF/JLE/ZAC/E-2018-2019, para el efecto de que la dicha Junta emita una nueva determinación en la resuelva que en el presente caso, ante la omisión del evaluador de rendir el informe y las pruebas que soporten su evaluación de



Instituto Nacional Electoral

competencias, se actualiza la hipótesis a que se refiere lo dispuesto en el artículo 18 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema INE, es decir, que en el supuesto de que el evaluador no remita a la DESPEN los argumentos y pruebas que utilizó para otorgar la calificación impugnada se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en todos los factores e indicadores por los cuales se inconformó el evaluado.

Una vez hecho lo anterior, la Junta General Ejecutiva deberá emitir una resolución en la que confirme dicha determinación, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema INE.

Por último, el Instituto Nacional Electoral deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a la presente determinación dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que notifique al actor la resolución que dicte en cumplimiento a la presente determinación”.

Considerandos

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la resolución, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca bajo el número de expediente ST-JLI-14/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 11, fracciones IV, V y XI; 279 del Estatuto anterior; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos b), d) y o); y 48, numeral 1, incisos a) f) y l) del Reglamento Interior; 6 inciso e) de los Lineamientos de Evaluación; 3 y 21 de los Lineamientos de inconformidades, aplicables en términos del segundo párrafo del artículo Décimo Octavo Transitorio del Estatuto vigente.

SEGUNDO. Procedencia

Los artículos 277 y 278 del Estatuto anterior, así como 4 y 5 de los Lineamientos de inconformidades disponen que el personal del Servicio Profesional podrá inconformarse en contra de los resultados de la evaluación del desempeño. Para tal efecto, deberán presentar ante la DESPEN un escrito con la exposición de los



Instituto Nacional Electoral

hechos motivo de la inconformidad, acompañando los elementos que la sustenten debidamente relacionados, conforme a lo siguiente:

1. Forma. El escrito de inconformidad cumple con los elementos establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos de inconformidades como a continuación se desglosa:

- a) *Nombre completo del inconforme, cargo o puesto, adscripción actual y firma:* se verificó, en virtud de que el inconforme señaló su nombre completo, cargo y plasma su firma en el documento, en cuyo original consta su firma autógrafa.
- b) *En caso de haber ocupado varios cargos o puestos durante el periodo evaluado precisar el cargo o puesto por el que se está inconformando y el periodo en que lo ocupó, así como la calificación que correspondió al periodo por el que se inconforma:* expresa el cargo actual y el cargo que ocupó en el periodo evaluado. Asimismo, señala las calificaciones con las cuales no está conforme.
- c) *Nombre del evaluador que emitió calificación y por la que está inconforme:* Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- d) En cuanto a la exposición de los hechos motivo de inconformidad, el inconforme presentó los argumentos junto con las pruebas respecto de las competencias con las cuales no está de acuerdo.
- e) *En cuanto a la exposición de los hechos motivo de inconformidad, el inconforme deberá presentar el argumento junto con la prueba respecto del factor, indicador, meta, competencia, comportamiento, y la calificación con la que no está de acuerdo; así como indicar la calificación con la que no está de acuerdo:* el inconforme señaló no estar de acuerdo con las calificaciones de las competencias, expuso sus motivos y los relacionó con las pruebas que adjuntó a su escrito.
- f) *Respecto de las pruebas que se aporten para acreditar el merecimiento de una calificación distinta a la otorgada, el inconforme deberá relacionar sus pruebas documentales señalando concretamente las páginas o las porciones de la prueba documental que en forma expresa favorezca sus intereses; y explicar de forma objetiva lo que pretende acreditar con cada una de sus pruebas:* el inconforme mencionó y anexó las pruebas



Instituto Nacional Electoral

consistentes en sus dictámenes, oficios, circulares y correos, entre otras, así como lo que pretende acreditar con ellas.

- g) *Cuando se inconformen por el factor de Logro del Equipo y se presente de manera colegiada, se deberá señalar de manera precisa el nombre de cada uno de los inconformes, el cargo que ocupan y la firma de cada uno: no se actualiza el supuesto.*
- h) *En aquellos casos que se presenten pruebas técnicas, el inconforme deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar; identificando a las personas, lugares y circunstancias de modo, tiempo y lugar que reproduce la prueba: no se configura este elemento.*

2. Oportunidad. Conforme a los documentos que obran en el presente expediente, se hace constar que el inconforme presentó su escrito de manera electrónica el día 24 de julio de 2020.

Con base en lo anterior, y tomando en consideración que la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño se llevó a cabo el 10 de julio de 2020, y con base en el término previsto por el artículo 5 de los Lineamientos de Inconformidades, el plazo para la presentación de los escritos de inconformidad fue del 13 al 24 del de julio de 2020. De esta manera, al haberse recibido vía electrónica, el escrito fue presentado oportunamente.

Por otro lado, acorde a lo previsto por la Circular INE/DESPEN/033/2020, el plazo para la presentación física del escrito de inconformidad fue del 27 de julio al 7 de agosto de 2020. Con base en lo anterior, y tomando en consideración que el escrito presentado por el inconforme cuenta con el sello de recibido, de fecha 5 de agosto de 2020, este fue presentado oportunamente.

TERCERO. Controversia.

Netzer Villafuerte Aguayo presentó escrito de inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación que desempeño en el periodo de septiembre 2018 agosto de 2019, por el siguiente factor:

Competencias



Instituto Nacional Electoral

Competencia	Comportamiento	Calificación obtenida
Ética y responsabilidad administrativa	1.1 Aplica los valores éticos y principios que rigen la función electoral, que corresponden a confiabilidad, integridad, justicia, honestidad, autonomía, libertad, igualdad, equidad, tolerancia, superación, respeto, en el ámbito de su competencia.	8
	2.1 Realiza sus actividades aplicando la normativa del servicio público, en el ámbito de su competencia.	8
	2.2 Identifica sus derechos y obligaciones como servidor público en el marco de sus atribuciones.	8
	3.1 Realiza sus actividades aplicando la normativa de la función electoral, en el ámbito de su competencia.	8
	4.1 Realiza sus actividades aplicando la normativa en derechos humanos, en el ámbito de su competencia.	8
	5.1 Explica a terceros los mecanismos y vías institucionales que previenen el incumplimiento de obligaciones de acuerdo con la normativa establecida, en el ámbito de su competencia	8
	6.1 Realiza acciones que promueven cumplimiento de los valores éticos del servicio público contenidos en la normativa electoral, observando su aplicación en su entorno operativo	8
	7.1 Realiza acciones para la utilización de los mecanismos de consecuencia y/o sanciones del incumplimiento de obligaciones, considerando la normativa establecida, en su ámbito de competencia.	8
	7.2 Realiza acciones que promueven la utilización de las vías institucionales que sancionan el incumplimiento de obligaciones, considerando la normativa establecida, en el ámbito de su competencia.	8
	8.1 Realiza acciones en materia de derechos humanos acordes con lo establecido en los programas institucionales, en el ámbito de su competencia	8
	8.2 Promueve acciones y/o estrategias institucionales de sensibilización y aplicación de los instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, en el ámbito de su competencia.	8
	8.3 Colabora en la aplicación de la estrategia y/o programas institucionales establecidos en materia de derechos humanos.	8
	9.1 Realiza sus actividades/funciones en apego con lo establecido en el marco ético y normativo, en el ámbito de su responsabilidad.	8
	9.2 Reconoce el impacto de sus acciones/funciones de sus compañeros de trabajo y colaboradores en el desempeño institucional.	8



Instituto Nacional Electoral

Competencia	Comportamiento	Calificación obtenida
Liderazgo	1.1 Comunicar asertivamente información a su equipo de trabajo.	8
	2.1 Comunicar oportunamente información relevante a los integrantes del área a su cargo, explicando su importancia y relación con el logro de los objetivos.	8
	3.1 Tratar a las personas en lo general de manera respetuosa, cordial y empática en su relación diaria, evidenciando su respeto por ellas.	8
	4.1 Verificar las actividades relacionadas a las funciones de sus colaboradores, asegurándose que se realizan efectivamente y en alineación con la normativa institucional.	8
	5.1 Organizar de manera efectiva las actividades del área a su cargo con el fin de incrementar la eficiencia de su equipo en el cumplimiento oportuno de los objetivos.	8
Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.1 Respetar las decisiones acordadas con su equipo de trabajo, aunque no correspondan con su punto de vista, asegurándose que están alineadas con el marco normativo y los objetivos institucionales.	8
	2.1 Realizar el seguimiento de los acuerdos establecidos en el equipo de trabajo en que participa, con base en los planes establecidos.	8
	3.1 Establecer relaciones profesionales respetuosas con las personas, con base en la comprensión de sus necesidades y circunstancias.	8
	4.1 Establecer relaciones laborales con base en la identificación de intereses mutuos para cumplir con sus actividades.	8
	5.1 Ayudar a las personas que le solicitan apoyo, respetando su ámbito de competencia.	8
	6.1 No ha aportado información útil y oportuna que agregue valor al desempeño del equipo de trabajo.	8

CUARTO. Argumentos del Inconforme.

En relación con la evaluación del factor Competencias, Netzer Villafuerte Aguayo realizó las siguientes manifestaciones respecto de los comportamientos materia de la presente inconformidad:

I. Competencia “Ética y responsabilidad administrativa”

Respecto de esta competencia, presenta inconformidad en relación con los siguientes comportamientos.



Instituto Nacional Electoral

- a) Comportamiento por observar **1**, consistente en **“1.1 Aplica los valores éticos y principios que rigen la función electoral, que corresponden a confiabilidad, integridad, justicia, honestidad/autonomía/libertad/igualdad/ equidad/ tolerancia/ superación/respeto, en el ámbito de su competencia”**.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha aplicado los valores éticos y principios que rigen la función electoral, que corresponden a confiabilidad/integridad/justicia/honestidad/autonomía/libertad/igualdad/ equidad/ tolerancia/ superación/respeto, en el ámbito de su competencia, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado”*.

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que aplicó los valores éticos y principios que rigen la función electoral en al menos una ocasión, superando la expectativa de lo solicitado sin necesidad de supervisión; que su comportamiento lo dirigió con ética e igualdad. Agregando:

“[que] difundió la información referente al área con todo el personal a su cargo de manera equitativa e igualitaria, con la finalidad de que ellos pudieran realizar el trabajo asignado con los últimos criterios establecidos por la COF y la UTF (Probanzas 1 a la 3); además, para garantizar el respeto, confiabilidad y tolerancia, todas las instrucciones fueron enviadas vía correo institucional para hacer de conocimiento general las cargas de trabajo proporcionadas a cada integrante, y en los casos de especial atención, se recurrió a la notificación mediante oficio (Probanzas 4 y 5). Aunado a ello, en el afán de garantizar la libertad, igualdad, respeto, integridad y justicia, se socializó el Código de Ética vigente en el Instituto compartiendo en sesión plenaria con todos y cada uno de los miembros del equipo, para su conocimiento y aplicación en sus interacciones diarias dentro de la institución. Adicionalmente el MSPEN observó en todo momento una conducta apegada a valores éticos entre sus subordinados y ante los representantes de los diversos sujetos obligados, además de vigilar el cumplimiento de dichos valores y principios por parte de sus subalternos. El MSPEN realizó actos y acciones dotadas de veracidad, certidumbre, apego a los hechos y respeto a la ley, observó en todo momento los principios de imparcialidad e independencia, evitando que su función se identificara con alguna preferencia política o electoral.” (sic.)

Pruebas del evaluado



Instituto Nacional Electoral

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Ética 1.1.1**:

- 1) Correo Plan de Trabajo con fecha de entregas y apoyo del 01 de marzo.
- 2) Correos donde se comparte el código de ética del INE de fecha 12 de marzo y 14 de marzo.
- 3) Correo instrucciones de trabajo 23 de mayo.
- 4) Oficios de asignación de sujetos obligados a revisar con fecha 4 de abril.
- 5) Oficio para atender instrucciones para modificaciones a OEyO con fecha 6 de agosto.

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado aplicó los valores éticos y principios que rigen la función electoral en al menos una ocasión, en el ámbito de su competencia, superando la expectativa de lo solicitado sin necesidad de supervisión.

- b) Comportamiento por observar **2**, consistente en *“2.1 Realiza sus actividades aplicando la normativa del servicio público, en el ámbito de su competencia”*.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha realizado sus actividades aplicando la normativa del servicio público, en el ámbito de su competencia, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado”*.

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que realizó sus actividades aplicando la normativa del servicio público, en el ámbito de su competencia, en al menos una ocasión, superando la expectativa de lo solicitado sin necesidad de supervisión. Agregando:

[...] El evaluado como servidor público para el desarrollo de sus funciones con eficacia y eficiencia tiene el deber ético y profesional de contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades; por tal razón, en la búsqueda de aplicar la normativa en apego estricto a la norma, durante el periodo de evaluación se mantuvo en constante capacitación gracias al programa de formación de la DESPEN y adicional a ello participó de forma responsable y conduciéndose de conformidad a la normativa en el Diplomado de Derechos Políticos y su tutela impartido por el TEPJF (Probanza 1), así como dos talleres virtuales impartidos por el TEPJF



Instituto Nacional Electoral

(Probanzas 2 y 3), también capacitaciones en modalidad presencial impartidos por la UTF (Probanzas 4 a la 7), así como la asistencia virtual al IX Foro de la Democracia Latinoamericana (Probanza 8). Los conocimientos adquiridos, permiten al evaluado tener herramientas que le instruyen y capacitan para su desenvolvimiento con toda actitud y propiedad en apego a las normas que le rigen en su quehacer profesional. [...] con lo aquí relatado y señalado, se puede evidenciar que se cumple a cabalidad con estas características ejecutando las particularidades de la competencia de manera reiterada y no tan sólo en una ocasión tal y como lo refiere la propia competencia para hacerse merecedor de la máxima ponderación [...]

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Ética 2.2.1**:

- 1) Constancia diplomado Los Derechos Políticos y su tutela.
- 2) Constancia Taller virtual Delitos Electorales.
- 3) Constancia Taller virtual Representación Proporcional.
- 4) Constancias de cursos: Programa de Capacitación a Enlaces de Fiscalización.
- 5) Taller para visitas de verificación del Gasto Programado con equipo móvil.
- 6) Constancia de curso: Ordinario: Auditoría y Sistema Integral de Fiscalización.
- 7) Protocolo para la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de los recursos del gasto programado: CPDLPM.
- 8) Constancia IX Foro de la Democracia Latinoamericana.

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que ha realizado sus actividades aplicando la normativa del servicio público, en el ámbito de su competencia, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado.

- c) Comportamiento por observar **2**, consistente en *“2.2 Identifica sus derechos y obligaciones como servidor público en el marco de sus atribuciones”*.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha identificado sus derechos y obligaciones como servidor público en el marco de sus atribuciones, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado”*.

Argumentos del inconforme



Instituto Nacional Electoral

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que realizó sus actividades como servidor público en el marco de sus atribuciones, en al menos una ocasión, superando la expectativa de lo solicitado sin necesidad de supervisión. Agregando:

[...] El Evaluado durante el periodo sujeto a evaluación, asumió con toda diligencia y responsabilidad su rol de representante de la Unidad Técnica de Fiscalización en la entidad federativa, por lo que participó en el desahogo de las confrontas realizadas con los representantes financieros de los sujetos obligados en atención a lo observado en los Oficios de 1ra y 2da vuelta, brindándoles la asesoría técnico-contable respecto de sus dudas y consultas realizadas (Probanza 2), así como la atención necesaria para aclarar sus cuestionamientos y en los casos necesarios, se realizaron las mismas ante la subdirección respectiva; adicionalmente a ello, en relación a potencializar sus responsabilidades y obligaciones, coordinó con su equipo de trabajo la ejecución del curso de capacitación denominado "Estrategia de Capacitación y Actualización en temas de Fiscalización, (Proyecto ECA 2019)" dirigido a los sujetos obligados durante el periodo comprendido de febrero de 2019 y hasta diciembre del mismo año, mediante el cual se expusieron diversos conceptos necesarios para la fiscalización del ejercicio ordinario, reafirmando los mecanismos a utilizar de conformidad con la normativa para no caer en incumplimiento y por ende en sanción; por tal razón, en la búsqueda de aplicar la normativa en apego estricto a la norma, durante el periodo de evaluación buscó entrenar, capacitar y actualizar a los Responsables de Finanzas de los partidos políticos con presencia en el estado, para que de manera responsable se vayan saneando las inconsistencias observadas en los registros contables (Probanza 1).

Es de mencionar que, el propósito principal del curso ofrecido a los sujetos obligados, era el saneamiento de las contabilidades, situación que se prospecto verse reflejadas en la revisión del IA2020; sin embargo, con entusiasmo y alegría, se pudo constatar que nuestro esfuerzo ético y responsable en atribución a mi responsabilidad, compromiso y obligación, las contabilidades están teniendo gran marca en la correcciones que se están impactando desde el ejercicio 2017, impactando en que visiblemente las multas interpuestas a los sujetos obligados, están impactando de manera considerable. (sic.)

Por otro lado, respecto del ejercicio de sus obligaciones, responsabilidades y atribuciones; el evaluado socializó con su equipo de trabajo las instrucciones para el desahogo de sus funciones, por lo que, en apego a su rol de responsable directo de la oficina desconcentrada, en todo momento mantuvo una actitud de líder propositivo, incluyente y facilitador, aplicando de manera constante la normativa del servicio público, realizando sus funciones y atribuciones en el marco de sus derechos y obligaciones (Probanzas 3 a la 6).

[...] con lo aquí relatado y señalado, se puede evidenciar que se cumple a cabalidad con estas características ejecutando las particularidades de la competencia de manera reiterada y no tan sólo en una ocasión tal y como lo refiere la propia competencia para hacerse merecedor de la máxima ponderación, logrando el objetivo por parte del evaluado y su equipo de trabajo actúen en todo momento en apego a sus derechos obligaciones. (sic.)



Instituto Nacional Electoral

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Ética 2.2.2**:

- 1) Estrategia de Capacitación y Actualización en materia de Fiscalización.
- 2) Carpeta IA 2018 1ra. Vuelta y 2da vuelta la cual incluye en plan de trabajo aprobado para el IA 2018.
- 3) Correos donde se informa el plan de trabajo, así como fechas de entrega respecto del PAT aprobado para el IA 2018.
- 4) Plan de Auditoría en el estado de Zacatecas, correspondiente a la revisión del IA2018.
- 5) Correo por el cual se comparte la matriz de observaciones.
- 6) Correo que manifiesta haber sido subido al sistema de notificaciones del SIF los proyectos de oficio de errores y omisiones en sus 1ra y 2da vuelta correspondientes, acuerdo INE/CG104/2019 de los plazos de fiscalización para el ejercicio 2018 de cada uno de los 13 partidos en el Estado de Zacatecas.

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que ha identificado sus derechos y obligaciones como servidor público en el marco de sus atribuciones, en al menos una ocasión, ha superado la expectativa de lo solicitado sin necesidad de supervisión.

- d) Comportamiento por observar **3**, consistente en ***“3.1 Realiza sus actividades aplicando la normativa de la función electoral, en el ámbito de su competencia”***.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha realizado sus actividades aplicando la normativa de la función electoral, en el ámbito de su competencia, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado”*.

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:



Instituto Nacional Electoral

[...] El Evaluado durante el periodo sujeto a evaluación de conformidad a lo plasmado en el Código de Ética del instituto se conduce en todo momento y se refiere a las personas a su alrededor con respeto y cordialidad, además fomenta las buenas conductas en su equipo de trabajo compartiendo el Código de Ética del Instituto (Probanza 5), refiriéndose a los mismos con respeto y por medio de los mecanismos institucionales aprobados manteniendo un ambiente de respeto, tolerancia y equidad; implementando una campaña de inclusión, respeto y tolerancia entre los miembros del equipo de trabajo, con la única finalidad de fortalecer al equipo, pero a la vez de mostrar ante la sociedad, que en el INE contamos todas, contamos todos (Probanza 3). Adicionalmente a ello, en relación a potencializar lazos de conexión y comunicación con los sujetos obligados, el evaluado en estricto apego a la normativa de la función electoral, apoyó de manera crucial para el establecimiento de un criterio emitido por la Comisión de Fiscalización, en donde se impidió que el Organismo Público Electoral del estado tomara atribuciones que no le corresponden, respecto del uso de los recursos de financiamiento público de los propios partidos políticos, reafirmando que durante el periodo de evaluación buscó apeparse en todo momento a las normas que rigen la función electoral, para que de manera responsable y objetiva se logre el ejercicio de los ingresos de los sujetos a fiscalización (Probanza 2). Por otra parte, en el afán de aplicar la normatividad a la que estamos sujetos en el ejercicio de nuestras funciones, el evaluado mostró un compromiso de responsabilidad en la realización de sus tareas y las del equipo a su cargo, por lo que les precisó de manera puntual los cambios y ajustes acordados por parte de la comisión de fiscalización y en atención a ello, con el objetivo de conducirnos a la función electoral que nos rige, socializó con sus subordinados el plan de trabajo que de desahogo en la ejecución de tareas de la revisión al IA2018, así como las fechas de entrega de los proyectos de revisión en relación a los sujetos obligados asignados a cada uno de los miembros del equipo (Probanzas 1, 4 y 6).

(...) con lo aquí relatado y señalado, se puede evidenciar que se cumple a cabalidad con estas características ejecutando las particularidades de la competencia de manera reiterada y no tan sólo en una ocasión tal y como lo refiere la propia competencia para hacerse merecedor de la máxima ponderación.

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Ética 3.3.1**:

- 1) Correo de notificación del Acuerdo CF/016/2019, por el que se informan los ajustes de plazos.
- 2) Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por el que se emite el criterio de aplicación nacional con respecto a uso de recursos de financiamiento público.
- 3) Evidencia fotográfica de la campaña de inclusión y respeto hacia las personas del equipo de trabajo.
- 4) Correo Plan de trabajo con fecha de entregas y apoyo del 28 de febrero.
- 5) Correos donde se comparte el código de ética del INE de fecha 12 y 14 de marzo.
- 6) Oficio mediante el cual se asignan a los auditores los sujetos a revisión.



Instituto Nacional Electoral

Pruebas con las que pretende demostrar que realiza sus actividades aplicando la normativa de la función electoral, en el ámbito de su competencia, realizando, lo correcto y consistente con lo solicitado.

- e) Comportamiento por observar **4**, consistente en **“4.1 Realiza sus actividades aplicando la normativa en derechos humanos, en el ámbito de su competencia”**.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha realizado sus actividades aplicando la normativa en derechos humanos, en el ámbito de su competencia, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado”*.

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

[...] El Evaluado durante el periodo sujeto a evaluación participó y promovió la difusión de información relativa a los derechos humanos para enriquecer y fomentar el conocimiento de los mismos en las juntas Local y distritales de la entidad. Derivado de esta medida el 22 de marzo de 2019 en la Junta Local Ejecutiva fue impartido el curso: "Aspectos Básicos de los Derechos Humanos", por el Mtro. Luis Manuel Gallardo Pérez, Subdirector de Capacitación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, con los temas: Antecedentes históricos, concepto de los derechos humanos y protección no jurisdiccional de los derechos humanos, asistiendo con la finalidad de tener claras los conceptos básicos del tema (Probanza 1), lo cual aplica de manera igualitaria con cada uno de los miembros de su equipo, actuando de manera equitativa e igualitaria, brindándoles instrucciones generales y respondiendo a todas sus inquietudes (Probanzas 2 y 3); así mismo, con la finalidad de fomentar el respeto de los derechos humanos en el desarrollo de la actividad primordial de su encargo, ha instaurado la fomentación de los valores y canales de comunicación y respeto, en donde se disfruta un ambiente de trabajo libre de violencia y discriminación.

Es dable mencionar que, contrario a lo que enuncia esta competencia; mi evaluador visiblemente carece de la misma y además refuta mi actuar, denigrando mis comportamientos mostrados; lo anterior, se señala toda vez que en un afán de interrumpir e invadir mi ámbito de competencia, vulnera mis derechos y capacidad de dirección del equipo de trabajo a mi cargo, lo anterior se demuestra en la probanza identificada con el numeral 4 del soporte documental. [...]

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Ética 4.4.1**:



Instituto Nacional Electoral

- 1) Correo de invitación al curso Aspectos Básicos de los Derechos Humanos.
- 2) Oficios dirigidos a los auditores senior para sugerir áreas de oportunidad y mejora.
- 3) Correos electrónicos de varias fechas con indicaciones para el mejoramiento de actividades.
- 4) Correos electrónicos en donde se notifica al Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y Director de Auditoría que fui violentado en mis derechos y ámbito de competencia, por mi evaluador.

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado realiza sus actividades aplicando la normativa en derechos humanos, en el ámbito de su competencia.

- f) Comportamiento por observar **5**, consistente en *“5.1 Explica a terceros los mecanismos y vías institucionales que previenen el incumplimiento de obligaciones de acuerdo con la normativa establecida, en el ámbito de su competencia”*.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha explicado a terceros los mecanismos y vías institucionales que previenen el incumplimiento de obligaciones de acuerdo con la normativa establecida, en el ámbito de su competencia, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado”*.

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

[...] El Evaluado durante el periodo sujeto a evaluación, participó en el desahogo de las confrontas realizadas con los representantes financieros de los sujetos obligados en atención a lo observado en los Oficios de 1ra y 2da vuelta, brindándoles, la atención necesaria para aclarar sus dudas encuadra perfectamente con una actitud y comportamiento acorde a lo precisado por la competencia, toda vez que de manera objetiva analizó junto a los responsables de finanzas de los partidos políticos las repercusiones que se tienen en caso de no atender los lineamientos normativos a los que se encuentran obligados; adicionalmente a ello (Probanza 1); con la finalidad de una tarea meramente orientadora, se encargó de confeccionar, instrumentar e impartir el curso de capacitación dirigido a los sujetos obligados durante el periodo comprendido de febrero de 2019 y hasta diciembre del mismo año denominado "Proyecto ECA,



Instituto Nacional Electoral

Estrategia de Capacitación y Actualización en temas de Fiscalización 2019", mediante el cual se orientó con diversos conceptos necesarios para la fiscalización del ejercicio ordinario, reafirmando los mecanismos a utilizar de conformidad con la normativa para no caer en incumplimiento y por ende en sanción (Probanza 2). [...]

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Ética 5.5.1**:

- 1) Ejemplo de expediente de confronta desarrollada con motivo del OEyO (1ra vuelta).
- 2) Ejemplo de evidencia del curso impartido con fecha 10 de julio de 2019, bajo el tema "Avisos a la autoridad fiscalizadora y la disminución a los ingresos en caso de omisión".

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado explicó a terceros los mecanismos y vías institucionales que previenen el incumplimiento de obligaciones de acuerdo con la normativa establecida.

- g) Comportamiento por observar **6**, consistente en **"6.1 Realiza acciones que promueven cumplimiento de los valores éticos del servicio público contenidos en la normativa electoral, observando su aplicación en su entorno operativo"**.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *"Ha realizado acciones que promueven cumplimiento de los valores éticos del servicio público contenidos en la normativa electoral, observando su aplicación en su entorno operativo, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado"*.

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

[que] realizó acciones que promueven el cumplimiento de los valores éticos del servicio público contenidos en la normativa electoral, observando su aplicación en su entorno operativo, en más de una ocasión, superando la expectativa de lo solicitado sin necesidad de supervisión; Aunado a ello, el evaluado consciente de que los servidores públicos deben adecuar sus actos a los principios de responsabilidad, objetividad, imparcialidad y honestidad, compartió con su equipo de trabajo el código



Instituto Nacional Electoral

de ética del instituto, mismo que analizó con sus subordinados a fin de tener claras las acciones que se deben ejecutar con la finalidad de tener presentes en todo momento la utilización de los valores éticos. Por otro lado, organizó con su equipo de trabajo las garantías de audiencias de los sujetos obligados con motivo de las observaciones realizadas de la revisión del IA2018, en sus 1ra y 2da vuelta (Probanzas 1 y 2); otorgándoles a los sujetos obligados la secrecía de su información, así como el asesoramiento de lo que se debe hacer en apego a las normas electorales y en estricto cumplimiento de los valores éticos; dichos comportamientos anteriormente resaltados, fincaron compromisos de trabajo en donde el evaluado y sus subordinados, presentaron nulas problemáticas que tuvieran la necesidad de dirimir como controversias, constatándose que las actitudes desarrolladas van acorde a ceñirse a los valores éticos; por otro lado, los sujetos obligados están viéndose favorecidos con nuestra asesoría, al reducir de forma visible las multas y/o sanciones objeto de la revisión de sus informes anuales de ingresos y gastos (Probanza 3). [...]

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Ética 6.6.1**:

- 1) Minuta de trabajo donde se realiza la distribución de actividades para el desahogo de la confronta 1ra vuelta del IA2018.
- 2) Minuta de trabajo donde se realiza la distribución de actividades para el desahogo de la confronta 2da vuelta del IA2018.
- 3) Minuta de trabajo donde se realiza la distribución de actividades para el desahogo de la confronta con relación a los remanentes de campaña determinados, derivados del Dictamen Consolidado del Proceso Electoral Ordinario Concurrente PELO 2017-2018.

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado realizó acciones que promueven el cumplimiento de los valores éticos del servicio público contenidos en la normativa electoral, observando su aplicación en su entorno operativo.

- h) Comportamiento por observar **7**, consistente en **“7.1 Realiza acciones para la utilización de los mecanismos de consecuencia y/o sanciones del incumplimiento de obligaciones, considerando la normativa establecida, en su ámbito de competencia”**.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha realizado acciones para la utilización de los mecanismos de consecuencia y/o sanciones del incumplimiento de obligaciones, considerando la*



Instituto Nacional Electoral

normativa establecida, en su ámbito de competencia, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado”.

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

[Que] realizó acciones para la utilización de los mecanismos de consecuencia y/o sanciones del incumplimiento de obligaciones, considerando la normativa establecida, en su ámbito de competencia, en al menos una ocasión, superando la expectativa de lo solicitado sin necesidad de supervisión; aunado a ello, el evaluado llevó a cabo ejercicios de orientación y apoyo a sus subordinados acerca de sus derechos y obligaciones, mediante el estudio y análisis del Código de Ética del INE. Asimismo, los sitió sobre los mecanismos y vías institucionales para prevenir incumplimiento de obligaciones de manera profesional y respetuosa, apoyando al personal para el conocimiento y aplicación de la normativa, de manera objetiva y en el ámbito de su competencia, y en los casos que ameritó una llamada de atención, se ejecutó la misma, con la finalidad de que el personal re dirija sus actitudes y comportamiento (Probanza 1). Por otro lado, en la esfera de su contención desahoga las confrontas de ley como garantía de audiencia a los sujetos obligados, orientándoles sobre las consecuencias del no cumplir con la substanciación de las observaciones señaladas en los oficios de errores y omisiones (Probanza 2).

De lo anterior, se constata que el MSPEN realizó actos y acciones dotadas de veracidad, certidumbre, apego a los hechos y respeto a la ley, observó en todo momento los principios de imparcialidad, legalidad e independencia, evitando que su función se identificara con alguna preferencia política o electoral y a su vez, su actitud demuestra que en apego a las normas establecidas ejerció a cabalidad las reglas, evitando acto de trato diferenciado, discriminación y/o acoso laboral.

(...) con lo aquí relatado y señalado, se puede evidenciar que se cumple a cabalidad con estas características ejecutando las particularidades de la competencia de manera reiterada y no tan sólo en una ocasión tal y como lo refiere la propia competencia para hacerse merecedor de la máxima ponderación, logrando el objetivo por parte del evaluado y su equipo de trabajo actúen con apego a los mecanismos institucionales para el cumplimiento de sus obligaciones.

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Ética 7.7.1**:

- 1) Correo electrónico de fecha 4 de julio de 2019, en donde se comparten los lineamientos para la evaluación a los miembros del servicio.
- 2) Ejemplo de expediente de confronta desarrollada con motivo del OEyO (1ra vuelta).



Instituto Nacional Electoral

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado realizó acciones para la utilización de los mecanismos de consecuencia y/o sanciones del incumplimiento de obligaciones, considerando la normativa establecida, en su ámbito de competencia.

- i) Comportamiento por observar **7**, consistente en *“7.2 Realiza acciones que promueven la utilización de las vías institucionales que sancionan el incumplimiento de obligaciones, considerando la normativa establecida, en el ámbito de su competencia”*.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha realizado acciones que promueven la utilización de las vías institucionales que sancionan el incumplimiento de obligaciones, considerando la normativa establecida, en el ámbito de su competencia, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado”*.

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

[Que] realizó acciones que promueven la utilización de las vías institucionales que sancionan el incumplimiento de obligaciones, considerando la normativa establecida, en el ámbito de su competencia, en al menos una ocasión, superando la expectativa de lo solicitado sin necesidad de supervisión; aunado a ello, el evaluado buscó cumplir con las normas institucionales establecidas, solicitó a su equipo de trabajo que cumplan con las mismas, de lo contrario en los casos que ameritó fueron sancionados mediante la imposición de actas administrativas (Probanza 1); y en el resto del equipo utilizó como medidas preventivas los asuntos suscitados para no llegar a tal situación de cayeran en el mismo supuesto, esgrimió a sus subordinados a ceñirse a la normatividad del Instituto, conminándolos primeramente a la reflexión y realizando llamadas de atención en vía informal y mediante correo electrónico (Probanza 2). De lo anterior, se constata que el MSPEN realizó actos y acciones dotadas de veracidad, certidumbre, apego a los hechos y respeto a la ley, observó en todo momento los principios de imparcialidad, legalidad e independencia, evitando que su función se identificara con algún acto de discriminación o diferencia de trato hacia sus subordinados.

(...) con lo aquí relatado y señalado, se puede evidenciar que se cumple a cabalidad con estas características ejecutando las particularidades de la competencia de manera reiterada y no tan sólo en una ocasión tal y como lo refiere la propia competencia para hacerse merecedor de la máxima ponderación, logrando el objetivo por parte del evaluado y su equipo de trabajo actúen con apego a los mecanismos institucionales el cumplimiento de sus obligaciones.



Instituto Nacional Electoral

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Ética 7.7.2:**

- 1) Correos electrónicos de fechas 11 y 13 de junio de 2019, en donde se señala desacato por parte de uno de los miembros de la UTF Zacatecas.
- 2) Correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2018, por el que se le hace recomendaciones de áreas de oportunidad al miembro del equipo a mi cargo, quien también forma parte del SPEN.

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado realizó acciones que promueven la utilización de las vías institucionales que sancionan el incumplimiento de obligaciones, considerando la normativa establecida, en el ámbito de su competencia.

- j) Comportamiento por observar **8**, consistente en *“8.1 Realiza acciones en materia de derechos humanos acordes con lo establecido en los programas institucionales, en el ámbito de su competencia”*.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha realizado acciones en materia de derechos humanos acordes con lo establecido en los programas institucionales, en el ámbito de su competencia, en ninguna de las ocasiones solicitadas, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado”*.

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

[Que] el evaluado ostentó trato constante con los representantes financieros de los partidos políticos en la entidad relación la cual rige en función del respeto y promoción a sus derechos, lo que se corrobora con la celebración de confrontas mediante las cuales se garantiza el derecho de audiencia (Probanzas 1 y 2). Así mismo con la finalidad de dar apertura al dialogo, respeto y trato incluyente configuró un canal de comunicación rápida a través de un grupo de whatsapp por medio del cual realizó recordatorios de las principales obligaciones que tienen sus organismos políticos a los cuales representan, con el único propósito de una búsqueda constante del cumplimiento de sus responsabilidades (Probanza 3); aunado a lo anterior, los actos y acciones del evaluado siempre han promovido la igualdad con independencia de las



Instituto Nacional Electoral

diferencias de sexo, culturales, económicas u otras, dando las mismas condiciones y oportunidades a todas las personas sin distinción, demostrando siempre disposición de velar por el trato igual a las personas; por lo anterior, se considera que el MSPEN mostró actitudes que fueron más allá de cumplir en forma consolidada la competencia y en un esfuerzo adicional a lo requerido no tan sólo en una ocasión, sino de forma reiterada provocando que la justicia, la igualdad sean bienes fundamentales en su entorno operativo, por lo tanto se acredita que se merece la máxima ponderación. (sic.)

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Ética 8.8.1**:

- 1) Ejemplo de confronta celebrada con cada uno de los partidos políticos las cuales cuentan con lista de asistencia, audio de la misma y versión estenográfica correspondiente a la primera vuelta del IA 2018.
- 2) Ejemplo de Confronta celebrada con cada uno de los partidos políticos las cuales cuentan con lista de asistencia, audio de la misma y versión estenográfica correspondiente a la segunda vuelta del IA 2018.
- 3) Pantallas de conversación sostenida con los RF de los sujetos obligados mediante el grupo de whatsapp denominado RF -UTF.

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado realizó acciones en materia de derechos humanos acordes con lo establecido en los programas institucionales, en el ámbito de su competencia.

- k) Comportamiento por observar **8**, consistente en *“8.2 Promueve acciones y/o estrategias institucionales de sensibilización y aplicación de los instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, en el ámbito de su competencia”*.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha promovido acciones y estrategias institucionales de sensibilización y aplicación de los instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado”*.

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:



Instituto Nacional Electoral

El evaluado ha promovido acciones y estrategias institucionales de sensibilización y aplicación de los instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, en al menos una ocasión, ha superado la expectativa de lo solicitado sin necesidad de supervisión. Además, el MSPEN los días 30 de abril y 14 de mayo en el marco de las actividades de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y NO Discriminación, y en atención a la invitación recibida por parte de la Junta Local Ejecutiva, promovió la participación del personal de la Unidad Técnica de Fiscalización en el Seminario ¿Por qué el Género es Relevante para los Hombres? Las nuevas MASCULINIDADES (Probanza 1), posteriormente buscando una retroalimentación que lleve a la práctica los conocimientos adquiridos, socializó con su equipo de trabajo los temas que les fueron impartidos y se concretaron compromisos específicos para la inclusión, aceptación de nuevos roles y no discriminación de las personas (Probanza 2); por lo que se demuestra que el evaluado, manifiesta la competencia colaborando con las estrategias en el ámbito de los derechos humanos y sensibilizando a las personas de su entorno operativo tal como lo describe la competencia sujeta a ponderación.

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Ética 8.8.2:**

- 1) Correo electrónico de invitación a seguir el taller en línea.
- 2) Correo mediante el cual se invita al personal para participar en la sesión del 14 de mayo.

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado promovió acciones y/o estrategias institucionales de sensibilización y aplicación de los instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, en el ámbito de su competencia.

- l) Comportamiento por observar **8**, consistente en “**8.3 Colabora en la aplicación de la estrategia y/o programas institucionales establecidos en materia de derechos humanos. Supervisa el trabajo operativo de otros verificando que las tareas se realicen de acuerdo a lo instruido y con apego a la normatividad aplicable**”.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: “*Ha colaborado en la aplicación de la estrategia y programas institucionales establecidos en materia de derechos humanos, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado*”.



Instituto Nacional Electoral

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

El evaluado ha colaborado en la aplicación de la estrategia y programas institucionales establecidos en materia de derechos humanos, en al menos una ocasión, superando la expectativa de lo solicitado sin necesidad de supervisión. Por otro lado, el 13 de marzo en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el evaluado como integrante de la JLE participó en la organización del Panel Paridad y Derechos Humanos, coordinado por el Instituto Nacional Electoral del Estado de Zacatecas (INE), el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ), el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas (TRIJEZ) y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas (TSJEZ). Para este evento la Junta Local invitó a la Mtra. Tania Angélica Galván Reyes, Jefa de Investigación en la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, con el tema "Criterios y Acciones del Instituto Nacional Electoral en el Proceso Electoral 2017-2018 para Garantizar la Paridad de Género y los Derechos Humanos" (Probanza 1), aunado a lo anterior, el MSPEN en el ámbito de su competencia respeta la dignidad, el valor y la igualdad de todas las personas sin distinción alguna, se esfuerza de manera permanente para que en su espacio de trabajo exista armonía basada en el respeto mutuo, teniendo en cuenta todos los puntos de vista y opiniones, y evitando cualquier forma de discriminación; por lo que se demuestra que el evaluado, manifiesta la competencia colaborando con las estrategias en el ámbito de los derechos humanos, tal y como lo describe la competencia sujeta a ponderación.

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó el siguiente documento en una carpeta identificada como **Ética 8.8.3**:

1. Evidencia fotográfica de realización del evento con motivo del día internacional de la mujer.

Con esa documental pretende demostrar su colaboración en el evento que se llevó a cabo en materia de derechos humanos.

- m) Comportamiento por observar **9**, consistente en **"9.1 Realiza sus actividades/funciones en apego con lo establecido en el marco ético y normativo, en el ámbito de su responsabilidad"**.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual



Instituto Nacional Electoral

establece: *“Ha realizado sus actividades/funciones en apego con lo establecido en el marco ético y normativo, en el ámbito de su responsabilidad, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado”.*

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que superó la expectativa de lo solicitado sin necesidad de supervisión. Agregando:

[...] aunado a ello, el evaluado dentro de su esfera de actuación realizó demostró una actitud de total ética y comportamiento apegado a la normatividad electoral al ejecutar sus tareas encomendadas en materia de fiscalización sin filtrar información de los sujetos obligados, recibir dadas o intentar fraudar su quehacer profesional, lo cual se constata con todas y cada una de los productos elaborados en las diferentes etapas del proceso de revisión, mismos que fueron entregados con los requerimientos necesarios y en las fechas establecidas y en donde se puede visualizar que los errores y omisiones focalizados en los registros contables de los partidos políticos, recibieron sus sanciones respectiva (Probanza 1). De lo anterior, se constata que el MSPEN realizó actos y acciones dotadas de veracidad, certidumbre, apego a los hechos y respeto a la ley, observó en todo momento los principios de imparcialidad, legalidad e independencia, evitando que su función se identificara con algún acto de discriminación o en favorecimiento a determinado partido político.

(...) con lo aquí relatado y señalado, se puede evidenciar que se cumple a cabalidad con estas características ejecutando las particularidades de la competencia de manera reiterada y no tan sólo en una ocasión tal y como lo refiere la propia competencia para hacerse merecedor de la máxima ponderación, logrando el objetivo por parte del evaluado y su equipo de trabajo realizan sus actividades y/o funciones en apego con lo establecido en el marco ético normativo, en el ámbito de su responsabilidad. (sic.)

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó carpeta identificada como **Ética 9.9.1** que contiene los siguientes documentos:

- 1) Carpeta IA 2018 1ra. Vuelta y 2da vuelta la cual incluye en plan de trabajo aprobado para el IA 2018, el correo donde queda firme el plan de trabajo así como las fechas de entrega, en correo por el cual se comparte la matriz de observaciones, la matriz de observaciones aprobada la captura de pantalla de la fecha en la que fue subido al sistema de notificaciones del SIF el proyecto de oficio correspondiente, el oficio notificado, en IA presentado y el acuerdo de los plazos de fiscalización para el ejercicio 2018 de cada uno de los 13 partidos en el Estado de Zacatecas.



Instituto Nacional Electoral

Prueba documental con la que pretende demostrar que realizó sus actividades/funciones en apego con lo establecido en el marco ético y normativo, en el ámbito de su responsabilidad.

- n) Comportamiento por observar **9**, consistente en “**9.2 Reconoce el impacto de sus acciones/funciones de sus compañeros de trabajo y colaboradores en el desempeño institucional**”.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: “*Ha reconocido el impacto de sus acciones/funciones de sus compañeros de trabajo y colaboradores en el desempeño institucional, la totalidad de las veces lo realizado es correcto, consistente con lo solicitado*”.

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que superó la expectativa de lo solicitado sin necesidad de supervisión. Agregando:

[...] El evaluado conoce el impacto de sus acciones hacia su equipo de trabajo, en razón de ello procuró primordialmente enviarles todas las instrucciones y plazos establecidos para la entrega de su trabajo mediante correo institucional (Probanza 1), y en los casos de especial atención mediante oficio, con la finalidad de garantizar el impacto positivo de las acciones solicitadas, así como evitar las dudas generales u omisiones respecto de sus responsabilidades (Probanza 2). Si analizamos la competencia a la luz de su redacción, podemos observar que la misma no establece los mecanismos idóneos para ponderarse con la máxima calificación; pero por otro lado, únicamente enuncia que reconozca la responsabilidad de su actuación en el marco ético y normativo, identificando resultados y consecuencias que tienen hacia la sociedad; precisamente con lo aquí relatado y señalado, se puede evidenciar que se cumple a cabalidad con estas características ejecutando las particularidades de la competencia de manera reiterada y no tan sólo en una ocasión tal y como lo refiere la propia competencia para hacerse merecedor de la máxima ponderación, logrando el objetivo por parte del evaluado y su equipo de trabajo realizan sus actuaciones en apego con lo establecido en el marco ético y normativo, obteniendo excelentes resultados en cuanto a la generación en tiempo forma de sus entregables a la oficina central.

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Ética 9.9.2**:



Instituto Nacional Electoral

- 1) Oficios de notificación a los auditores.
- 2) Correos electrónicos en los que se precisan instrucciones específicas para atender áreas de oportunidad.

Con esas pruebas pretende demostrar que reconoce el impacto de sus acciones/funciones de sus compañeros de trabajo y colaboradores en el desempeño institucional.

II. Competencia “Liderazgo”

Respecto de esta competencia, presenta inconformidad en relación con los siguientes comportamientos.

- a) Comportamiento a observar 1 consistente en: “1.1 Comunicar asertivamente información a su equipo de trabajo.”

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: “Ha comunicado asertivamente información a su equipo de trabajo, expresando sus ideas con franqueza y sinceridad, así como escuchando activamente a sus interlocutores”.

Argumentos del Inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

“De acuerdo a sus responsabilidades el MSPEN comunicó asertivamente información a su equipo de trabajo, fortaleciendo su sentido de pertinencia y compromiso, propiciando la retroalimentación; aunado a ello, le otorgó a su equipo de trabajo la información necesaria para realizar sus actividades de manera eficiente y eficaz, explicándoles los procedimientos a seguir, los documentos a utilizar y los criterios que tutelaron la entrega del mismo (Probanzas 1, 4 y 5), estableciendo fechas límite y dándoles un seguimiento a su avance de entrega, adicionalmente realizó una revisión profunda de lo entregado para poder realizar una retroalimentación útil en atención a los ajustes y cambios que se deberían impactar en los proyectos trabajados (Probanza 2), que sirvió de base para el progreso del trabajo de los auditores. Alimentó la plataforma de fiscalización con insumos específicos que se utilizaron para realizar la revisión de auditoría del ejercicio ordinario correspondiente (Probanza 3). Como se puede observar, el MSPEN mostró un comportamiento que fue más allá de cumplir en forma adicional a lo requerido; toda vez que gestionó ante la JLE la habilitación de un segmento específico en la nube de información de la propia junta, con la finalidad de crear un repositorio documental en donde se concentre toda la información que tiene



Instituto Nacional Electoral

que ver con la materia de fiscalización en el estado de Zacatecas, provocando eliminar costos excesivos en la compra y adquisición de memorias externas, tales como discos duros y USB; ya que al utilizar la nube se eliminan esos costos, pero además se tiene un control en el repositorio para que cualquier miembro del equipo pueda acceder a los insumos, papeles de trabajo y cédulas de revisión.

Por lo consiguiente, se demuestra que el MSPEN no sólo se limitó a enviar correos electrónicos al personal a Su cargo con la finalidad de enviar los acuerdos, planes, lineamientos e instrucciones recibidas por parte de oficinas centrales, sino que de manera constante mostró una actitud de comunicación inclusiva y participativa, realizando reuniones plenarias en donde socializó los criterios con el personal y se crearon los escenarios propicios para que los mismos compañeros se retroalimentaran en cuanto a sus funciones específicas, criterios normativos y formas de trabajo la construcción de líneas de acciones homogéneas en la realización de la auditoría del ejercicio ordinario (Probanza 3).

Además, en cuanto a la elaboración del Plan de Auditoría, se confeccionó el mismo en sesión plenaria, en donde los auditores formaron parte de las tomas de decisiones para la distribución de los sujetos obligados, establecimiento de plazos de entrega tanto del personal a mi cargo al enlace, como del enlace al subdirector (Probanzas 4 y 5).”

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Liderazgo 1.1.1**:

- 1) Correos electrónicos de diversas fechas en donde se indica a los auditores realizar ajustes y cambios al proceso de revisión.
- 2) Guía para la elaboración del OEyO 2da Vuelta.
- 3) Pantallas de contenido insumos de trabajo en la nube de fiscalización.
- 4) Plan de trabajo para la revisión del IA2018.
- 5) Cronograma de actividades a desarrollar por parte del personal en la revisión del IA2018.

Con esas pruebas pretende demostrar que comunicó asertivamente información a su equipo de trabajo, fortaleciendo su sentido de pertinencia y compromiso, propiciando la retroalimentación.

- b)** Comportamiento por observar **2**, consistente en **“2.1 Comunicar oportunamente información relevante a los integrantes del área a su cargo, explicando su importancia y relación con el logro de los objetivos”**.

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha comunicado oportunamente información relevante a los integrantes*



Instituto Nacional Electoral

del área a su cargo, describiendo su importancia y relación con el logro de los objetivos, motivándolos a alcanzarlos”.

Argumentos del Inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

De acuerdo a sus responsabilidades el MSPEN comunicó oportunamente información relevante a los integrantes del área a su cargo, describiendo su importancia, así como la forma en que permite el logro de los mismos. Asimismo, el evaluado compartió con su equipo de trabajo, toda la información enviada por parte de oficinas centrales de la UTF, con la finalidad de que el trabajo realizado se haga de conformidad a los criterios sustentados por la UTF y la COF, así como en los tiempos requeridos, información que se puso a disposición del personal a cargo a través de la nube de fiscalización (Probanzas 1 a la 5). Como se podrá constatar en la evidencia documental, las instrucciones recibidas por parte de mi evaluador, nunca manifestaron que se socializara la información enviada como jefe inmediato (Probanza 7), únicamente se limitaba a enviar la información sin precisar indicación alguna; pero el MSPEN sujeto de evaluación, con la finalidad de lograr transmitir la relevancia en el logro de objetivos, mostró un comportamiento de compromiso y búsqueda por el cumplimiento de los objetivos planteados por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que implementó de manera estratégica el estudio y análisis de los lineamientos, acuerdos y criterios enviados por el evaluador; solicitando a mis subordinados la generación y entrega de sus evidencias, pero además en reuniones de trabajo compartiendo las visiones de cada uno de los miembros, con la finalidad de homologar los criterios y campos de acción (Probanza 8); Aunado a lo anterior, el evaluado en el ánimo de socializar la información relevante para el desahogo de las tareas primordiales del equipo a su cargo, se preocupó en todo momento por facilitarles el acceso a los insumos primordiales, artículos de interés e información trascendental para el logro de los objetivos relevantes de la UTF (Probanza 6); por lo que, por lo anteriormente expuesto, se considera que el MSPEN mostró un comportamiento que fue más allá de cumplir en forma consolidada la competencia y en un esfuerzo adicional a lo requerido no tan sólo en una ocasión, sino de forma reiterada provocando que el equipo de trabajo socializó de forma constante y permanente los criterios y formas de trabajo logrando la consolidación de los objetivos y metas trazadas en el plan de auditoría, [...] (sic.)

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Liderazgo 2.2.1**:

- 1) Correo enviado al equipo de trabajo sobre la distribución de las subdirecciones de fecha 20 de febrero.



Instituto Nacional Electoral

- 2) Correo de fecha 15 de abril sobre los alcances de revisión IA 2018.
- 3) Correo de fecha 27 de marzo con el acuerdo 009-2019 sobre alcances de revisión.
- 4) Correo de fecha 17 de marzo por el que se informa respecto a las nuevas funcionalidades en el módulo de notificaciones electrónicas del SIF.
- 5) Correo de fecha 5 de marzo por el que se comparte el criterio a utilizar respecto del acuerdo 282 de los saldos de campaña en el IA2018.
- 6) Pantalla de la nube de fiscalización en la que se administran los insumos de trabajo para el desarrollo de las actividades de revisión.
- 7) Correo de fecha 30 de agosto en donde la subdirección instruye respecto de los criterios de solicitudes de CNBV, SAT y IJIF.
- 8) Correos electrónicos, en donde el personal a mi cargo presenta los análisis de los documentos examinados y respectivamente socializados.

Con esas pruebas pretende demostrar que durante el periodo de la evaluación comunicó oportunamente información relevante a los integrantes del área a su cargo, explicando su importancia y relación con el logro de los objetivos.

- c) Comportamiento a observar **3** consistente en: *“3.1 Tratar a las personas en lo general de manera respetuosa, cordial y empática en su relación diaria, evidenciando su respeto por ellas.”*

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha tratado a las personas en lo general de manera respetuosa, cordial y empática, en su relación diaria, evidenciando su respeto por ellas y propiciando el respeto entre el equipo de trabajo.”*

Argumentos del Inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

“[que] dio trato a las personas en lo general de manera respetuosa, cordial y empática en su relación diaria, evidenciando su respeto por ellas, promoviendo el desarrollo de relaciones sinérgicas. Además, el MSPEN se comunicó con su equipo de trabajo de manera cordial, respetuosa y empática, dándoles instrucciones certeras vía correo electrónico institucional y en casos específicos y particulares mediante oficios institucionales, en el cual, les señaló las áreas de oportunidad y mejora, las actividades a realizar, la manera en cómo realizarlas, los entregables y las fechas de entrega, quedando siempre atento de sus dudas y requerimientos y otorgándoles la apertura al dialogo, aportación de ideas y construcción de las ideas de manera colegiada y de forma participativa e inclusiva; aunado a ello, implementó en todo momento reuniones plenarias en donde se socializaron las instrucciones dadas y en donde se consideró



Instituto Nacional Electoral

necesario, se levantaron minutas de acuerdos, así mismo previó colocar aquellas primordiales en la nube de fiscalización de la JLE, con la finalidad de que el equipo de trabajo en todo momento tuviera el libre acceso a dicha información para la generación de sus productos sujetos a revisión; por lo anterior, se constata que el evaluado no sólo se concretó en enviar la información referida, sino que se cercioró de que los miembros del personal tuvieran las reglas claras de las actividades y tareas a realizar, situación que provocó que en todo momento se establecieran líneas de respeto, compromiso y trabajo armonioso, pero sobretodo sinérgico, consolidando al equipo de trabajo en la construcción de fortalezas que incluso han sido objeto de felicitación por parte de otras áreas en la misma Junta Local Ejecutiva y de los propios sujetos obligados con quienes interacciona el personal a mi cargo; por lo que se constata que el MSPEN mostró un comportamiento que fue más allá de cumplir en forma consolidada la competencia y en un esfuerzo adicional a lo requerido no tan sólo en una ocasión y que de manera adicional a lo requerido buscó e instauró estrategias de fortalecimiento y trato cordial entre el equipo de trabajo, en el periodo sujeto a evaluación no se registraron incidentes de pleitos, diferencias, discusiones ni confrontaciones, validándose así que se corrobora el comportamiento del evaluado hacia sus subordinados, desarrollándose en un claro clima de inclusión, respeto, amabilidad, cordialidad y empatía [...].”

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Liderazgo 3.3.1**:

1. Oficios que definen área de oportunidad y mejora para la mejor generación de los OEyO.
2. Minutas de trabajo para la organización del desahogo de las confrontas de la 1ra y 2da vuelta del AI 2018, así como del remanente del PELO 2017-2018.
3. Correos diversos con instrucciones específicas para los cambios de criterios en diversos rubros dentro de los Oficios de Errores y Omisiones.
4. Pantalla del contenido de la plataforma nube la JLE, fiscalización.

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado trató a las personas en lo general de manera respetuosa, cordial y empática promoviendo el desarrollo de relaciones sinérgicas.

- d) Comportamiento a observar **4** consistente en: **“4.1 Verificar las actividades relacionadas a las funciones de sus colaboradores, asegurándose que se realizan efectivamente y en alineación con la normativa institucional.”**

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha verificado las actividades relacionadas a las funciones de sus*



Instituto Nacional Electoral

colaboradores, asegurándose que se realizan efectivamente y en alineación con la normativa institucional.”

Argumentos del Inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

“[que] verificó la efectividad de las actividades relacionadas a las funciones de sus colaboradores, asegurándose que se ejecutaron efectivamente y en alineación con la normativa institucional, promoviendo su mejora continua. Por otro lado, en atención de los plazos establecidos por la subdirección adaptó sus planes de trabajo a nivel local, los cuales comunicó con su equipo de trabajo, señalándoles sus fechas de entrega, áreas de oportunidad para la mejora en la construcción de los OEyO; diferenciando las fechas en las que se habría de enviar a la subdirección la información; por otro lado, con la finalidad de armonizar la distribución de tareas en el desahogo de las confrontas de las 1ra y 2da vuelta del IA2018, así como de los remanentes de saldos provenientes del PELO 2017-2018, el evaluado se preocupó por supervisar de forma constante y exhaustiva, todas y cada una de las actividades asignadas con la finalidad de corroborar que las mismas fueron atendidas conforme a IO especificado, por tal razón se constata que ostenta el comportamiento positivo de verificar cada uno de los trabajos entregados, revisando, corrigiendo y retroalimentando al auditor sobre lo entregado, en aquellos casos que se determinó que era necesario reconstruir las evidencias soporte documental de las observaciones focalizadas por el equipo de trabajo, se decidió habilitar un apartado en la nube de fiscalización, con la finalidad de poder concentrar dichas evidencias para poder hacer los envíos respectivos a la oficina central, tal y como lo marca la normatividad. Es de mencionar que, mi evaluador exhibió muy poca comunicación directa conmigo y mostró nulo interés con el desempeño de mis funciones y de las de mi equipo; sin mostrar beneficio ni retroalimentación de su parte; es decir, que señalo en este momento oportuno la poca supervisión de su parte, tan es así que la Dirección de Auditoría solicitó un informe que muestra la carencia por falta de mi evaluador, aseverando de esta manera que mi evaluador carece de elementos mínimos para poder estampar de manera objetiva una ponderación justa a mi comportamiento, toda vez que nunca mostró esfuerzos minúsculos por conocer e interactuar con mi desenvolvimiento pero en cambio sí cuestiona mi quehacer profesional al demeritar mi conducta y limitarse a manifestar que sólo cumplí de forma consolidada, cuando en realidad se puede constatar que en todo momento mi actitud en apego total a la normativa institucional y organizacional fue de ejercer labores de supervisión constante, habitual y sistemática que provocaron una clara disminución de errores por parte del equipo a mi cargo; por lo que se demuestra que el evaluado, manifiesta la competencia desarrollándose más allá de una consolidación, realizando la supervisión en más de una ocasión, tal y como lo describe la competencia [...]” (sic.)

Pruebas del evaluado



Instituto Nacional Electoral

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Liderazgo 4.4.1**:

1. Oficios que definen área de oportunidad y mejora para la mejor generación de los OEyO.
2. Minutas de trabajo para la organización del desahogo de las confrontas de la 1ra y 2da vuelta del AI 2018, así como del remanente del PELO 2017-2018.
3. Correos diversos con instrucciones específicas para los cambios de criterios en diversos rubros dentro de los Oficios de Errores y Omisiones.
4. Pantalla del contenido de la plataforma nube la JLE, fiscalización.
5. Correo de detalles de tiempos de entrega que se enviaron al subdirector Víctor del Olmo.
6. Hoja en Excel relacionada con la retroalimentación ejercida por mi evaluador.

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado verificó la efectividad de las actividades relacionadas a las funciones de sus colaboradores, asegurándose que se realizan efectivamente y en alineación con la normatividad institucional, promoviendo su mejora continua.

- e) Comportamiento a observar **5** consistente en: *“5.1 Organizar de manera efectiva las actividades del área a su cargo con el fin de incrementar la eficiencia de su equipo en el cumplimiento oportuno de los objetivos.”*

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha sistematizado de manera efectiva las actividades del área a su cargo, incrementando la eficiencia de su equipo de trabajo en el cumplimiento oportuno de los objetivos asignados.”*

Argumentos del Inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

“[que] sistematizó de manera efectiva las actividades del área a su cargo, incrementando la eficiencia de su equipo en el cumplimiento oportuno de los objetivos asignados, toda vez que, aplicó estrategias de organización en el trabajo, instrumentando acciones proactivas que facilitaron el cumplimiento oportuno de los objetivos durante el periodo de revisión; dentro de las múltiples estrategias instauradas por el evaluado se resalta que en coordinación con su equipo de trabajo desarrolló el Plan Anual de Trabajo para el IA 2018 en el cual de común acuerdo se plasmaron las fechas límite de entrega, las estrategias de revisión, sinergias para la mejora continua,



Instituto Nacional Electoral

así como las medidas para la generación de los OEyO en tiempo y forma, lo cual sirvió de base para la generación de la revisión del IA2018 en sus diversas etapas, entregando los oficios correspondientes con fechas demasiado antes de las fechas establecidas, provocando que los mismos fueron colocados en la bandeja de correo electrónico de la subdirección de manera anticipada a la prevista, como se verifica al constatar el plan de trabajo aprobado con las fechas en las que fue enviada la información requerida a la subdirección; aunado a lo anterior, el evaluado coordinó a su equipo de trabajo para que en los tiempos denominados "muertos", se realizarán avances para la instrumentación de la elaboración de los dictámenes consolidados en el estado, logrando poder hacer las entregas de los proyectos finales en fechas que no estaban previstas en el plan de trabajo, entregando con demasiada antelación a la subdirección, provocando de esta manera que la oficina central tuviera tiempo extra suficiente para el análisis de los proyectos; por lo que el evaluado muestra el comportamiento acorde para el merecimiento de la calificación máxima..."

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Liderazgo 5.5.1**:

1. Correo del 11 de marzo por el cual se envía la información de representantes financieros y financiamiento a la subdirección con la finalidad de tener actualizados los datos para las notificaciones del IA2018.
2. Correo por el que se envían proyecto de plan de trabajo en atención al calendario de la COE.
3. Correos en el que se verifican las modificaciones realizadas al plan de trabajo entre el jefe de departamento, subdirección y el evaluado.
4. Correo de fecha 5 de marzo por el cual se envían a la subdirección correcciones al plan de trabajo de conformidad a lo solicitado.
5. Correos de envío de las ligas de google drive para la descarga de los trece proyectos de EyO primera y segunda vuelta en donde se consta que las entregas se dieron con demasiada anticipación a las de fechas del plan de trabajo establecidas.
6. Correos mediante el cual se envían los primeros avances de conformidad al plan.
7. Correos de envío de los proyectos de dictámenes correspondientes al mes de agosto de conformidad a los plazos marcados.

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado sistematizó de manera efectiva las actividades del área a su cargo, incrementando la eficiencia de su equipo de trabajo en el cumplimiento oportuno de los objetivos asignados.



Instituto Nacional Electoral

III. Competencia “Trabajo en equipo y redes de colaboración”

Respecto de esta competencia, presenta inconformidad en relación con los siguientes comportamientos.

- a) Comportamiento a observar 1 consistente en: “1.1 *Respeto las decisiones acordadas con su equipo de trabajo, aunque no correspondan con su punto de vista, asegurándose que están alineadas con el marco normativo y los objetivos institucionales.*”

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: “*Ha respetado las decisiones acordadas con su equipo de trabajo, aunque no correspondan con su punto de vista, asegurándose que están alineadas con el marco normativo y los objetivos institucionales.*”

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

“[que] respetó y argumentó las decisiones acordadas con su equipo de trabajo, aunque no correspondan con su punto de vista, asegurándose que están alineadas con el marco normativo y los objetivos institucionales. Toda vez que, el evaluado consensó y validó las decisiones acordadas por el equipo del cual forma parte, adaptándose a los criterios plasmados, así como a las fechas de entrega plasmadas para el mismo, con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales y el marco normativo, lo cual constata al verificar las fechas acordadas con la subdirección en el plan de trabajo, con los correos enviados por parte del evaluado mediante los cuales hacia entrega del trabajo solicitado (Probanzas 1 a la 6). Dichos comportamientos se confirman a través de las reuniones con el equipo de trabajo las cuales se llevaron a cabo en el inicio de la semana laboral, el MSPEN compartió los requerimientos de actividades, así como debatió, formuló y escucho propuestas que presentó su equipo de trabajo cuidando en todo momento que estas concordaran con el marco normativo y siempre teniendo como meta el logro de los objetivos institucionales, existiendo siempre una total apertura por parte del evaluado al dialogo, intercambio de ideas y la estructuración de las mismas para que se reflejaran en el diario quehacer, inclusive si estas decisiones no reflejaran su particular punto de vista, siempre con la finalidad de la consecución de las actividades en tiempo y forma para que, entre otras actividades, los proyectos de oficios de errores y omisiones cumplieran los plazos, criterios, motivación y fundamentación solicitados [...] (sic.)”

Pruebas del evaluado



Instituto Nacional Electoral

Para acreditar su dicho, el inconforme aportó los siguientes documentos que adjuntó en una carpeta identificada como **Trabajo en equipo 1.1.1**:

1. Oficio INE/JLE-ZAC/UTF/080/2019 en donde se notifican las modificaciones al plan de trabajo para el IA 2018.
2. Correo electrónico de fecha 15 de mayo mediante el cual se envían los primeros avances de revisión de conformidad al plan.
3. Correo donde se envía la información de conformidad a las fechas solicitadas.
4. Correo de envío con las ligas de los trece proyectos de EyO primera y segunda vuelta atendiendo a las fechas del plan de trabajo.
5. Correos por los cuales se envían las ligas de los proyectos de dictámenes correspondientes al mes de agosto de conformidad a los plazos marcados.
6. Acuses de correos electrónicos en donde la subdirección notifica asuntos diversos para la revisión del IA2018.

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado respetó las decisiones acordadas con su equipo de trabajo, aunque no correspondieran con su punto de vista, asegurándose que estuvieron alineadas con el marco normativo y los objetivos institucionales.

- b) Comportamiento a observar **2** consistente en: *“2.1 Realizar el seguimiento de los acuerdos establecidos en el equipo de trabajo en que participa, con base en los planes establecidos.”*

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: *“Ha respetado las decisiones acordadas con su equipo de trabajo, aunque no correspondan con su punto de vista, asegurándose que están alineadas con el marco normativo y los objetivos institucionales.”*

Argumentos del inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

“[que] realizó el seguimiento de los acuerdos establecidos en el equipo de trabajo en que participa, con base en los planes establecidos, solventando problemas y contribuyendo significativamente a su logro. El MSPEN supervisó y dio puntual seguimiento, de conformidad con el plan de trabajo previamente trazado y enviado con la suficiente antelación a la subdirección a cargo, para su aprobación y para conocimiento a su equipo de trabajo, manteniendo una total disposición para resolver cualquier problema, dificultad o inconveniente que se presentó a lo largo de las



Instituto Nacional Electoral

diferentes etapas para la presentación del Informe Anual 2018, manteniendo la adecuada comunicación con su equipo de trabajo, tanto de manera presencial como facilitando las herramientas de comunicación necesarias por vías tecnológicas (skype, whats app, correo electrónico, llamadas telefónicas, etc.) para estar retroalimentando de forma expedita posible las áreas de oportunidad que presentaban los trabajos presentados por el equipo, lo que permitió de manera exitosa solventar las actividades solicitadas por el superior jerárquico de manera oportuna y con los criterios solicitados. Es de resalta que, durante el periodo de revisión el evaluado en coordinación con su equipo de trabajo desarrolló el Plan Anual de Trabajo para el IA 2018 en el cual de común acuerdo se plasmaron las fechas límite de entrega, lo cual sirvió de base para la generación de la revisión del IA2018 en sus diversas etapas, entregando los oficios correspondientes incluso antes de las fechas establecidas, con las correcciones pertinentes, modificaciones realizadas y los avances preliminares de las primeras versiones de los OEYO; tal y como se verifica al constatar el plan de trabajo aprobado con las fechas en las que fue enviada la información requerida a la subdirección..."

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme aportó los siguientes documentos que adjuntó en una carpeta identificada como **Trabajo en equipo 2.1.1:**

1. Correo del 11 de marzo por el cual se envía la información de representantes financieros y financiamiento a la subdirección con la finalidad de tener actualizados los datos para la notificación del IA2018.
2. Correo por el que se envía proyecto de plan de trabajo en atención al calendario de la COF.
3. Correos en el que se verifican las modificaciones realizadas al plan de trabajo entre el equipo de trabajo, jefe de departamento, subdirección y el evaluado.
4. Correo de fecha 5 de marzo por el cual se envían a la subdirección correcciones al plan de trabajo de conformidad a lo solicitado.
5. Correos de envío de las ligas de google drive para la descarga de los trece proyectos de EyO primera y segunda vuelta atendiendo a las fechas de plan de trabajo.
6. Correos mediante los cuales se envían los primeros avances de conformidad al plan.
7. Correos de envío de los proyectos de dictámenes correspondientes al mes de agosto de conformidad a los plazos marcados.

Pruebas técnicas con las que pretende acreditar que durante el periodo evaluado realizó el seguimiento de los acuerdos establecidos en el equipo de trabajo en que participa, con base en los planes establecidos, solventando problemas y contribuyendo significativamente a su logro.



Instituto Nacional Electoral

- c) Comportamiento a observar **3** consistente en: “**3.1 Establecer relaciones profesionales respetuosas con las personas, con base en la comprensión de sus necesidades y circunstancias.**”

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: “Ha establecido relaciones profesionales respetuosas con las personas con base en la comprensión de sus necesidades y circunstancias.”

Argumentos del Inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

“[que] consolidó relaciones profesionales respetuosas y solidarias con las personas, con base en la comprensión de sus necesidades y circunstancias, estando el evaluado atento a las necesidades de los representantes de los sujetos obligados, así como de su grupo de trabajo, apoyándolos en cuanto a sus requerimientos y solicitudes, brindándoles información adicional, atención o explicaciones solicitadas. De igual forma realizó reuniones de trabajo para aclarar dudas generales y se encontró en todo en la mayor disposición de apoyarlos en cada situación, buscando en todo momento forjar relaciones profesionales respetuosas, solidarias y empáticas en el entorno laboral dando un trato equitativo y justo tanto a su equipo laboral, representantes de partidos políticos, ciudadanos en general y superiores jerárquicos, acusando como prueba de ello la apertura de su equipo de trabajo hacia con él, en donde, mediando previa justificación han recibido el apoyo en alguna situación particular cuando se ha solicitado, lo que permitió generar un equipo consolidado y dispuesto a retribuir las facilidades a estos prestadas con el compromiso de concluir en tiempo y en forma las actividades planeadas, así mismo como se puede constatar, se construyeron sinergias con los sujetos obligados en donde, siempre apegados a la normatividad vigente y sin ninguna clase de preferencia a partido político alguno se les ha dado solución favorable a sus inquietudes y consultas, turnando de manera inmediata ante el área correspondiente aquellos asuntos en los cuales se depende de la actuación de la autoridad electoral, así mismo mediante las asesorías que les fueron impartidas en los casos específicos de dudas que tenían respecto a la solventación de las observaciones plasmadas en los OEyO. Aunado a 10 anterior y con la finalidad de poder dar orientaciones, avisos, recordatorios y noticias de carácter urgente, el evaluado implementó un grupo de whatsapp para tener comunicación más directa y cercana con los representantes de los partidos, lo que resultó en una mayor comunicación con estos para atenderles de manera incluso personalizada; Prueba de todo lo anteriormente expuesto es que, hay nulas quejas o denuncias por parte del personal como de los sujetos obligados hacia el evaluado [...]”

Pruebas del evaluado



Instituto Nacional Electoral

Para acreditar su dicho, el inconforme aportó los siguientes documentos que adjuntó en una carpeta identificada como **Trabajo en equipo 3.1.1**:

1. Oficios que definen áreas de oportunidad y mejora para la mejor generación de los OeyO.
2. Minutas de trabajo para la organización del desahogo de las confrontas de la 1ra y 2da vuelta del AI 2018, así como del remanente del PELO 2017-2018.
3. Listas de asistencia de diversos sujetos obligados para recibir asesoría con relación a las Observaciones de la 1ra y 2da vuelta del IA2018.
4. Correos diversos con instrucciones específicas para los cambios de criterios en diversos rubros dentro de los oficios de errores y omisiones.
5. Pantalla de grupo de whatsapp en donde el Enlace de Fiscalización mantiene informados a los Representantes de los sujetos obligados.

Pruebas documentales y técnicas con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado consolidó relaciones profesionales respetuosas y solidarias con las personas, con base en la comprensión de sus necesidades y circunstancias.

- d) Comportamiento a observar **4** consistente en: “**4.1 Establecer relaciones laborales con base en la identificación de intereses mutuos para cumplir con sus actividades.**”

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: “*Ha establecido relaciones laborales con base en la identificación de intereses mutuos para cumplir con sus actividades.*”

Argumentos del Inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

“[que] consolidó relaciones laborales con base en la identificación de intereses mutuos para cumplir con sus actividades, generando sinergias, el evaluado envió a su equipo de trabajo las instrucciones claras y precisas del trabajo que deben realizar, especificando las fechas en que este debe ser entregado, así como el estatus que guarda su entrega, especificándoles la necesidad de cumplir de los objetivos como equipo de trabajo, distribuyendo la carga de manera equitativa, para tal efecto administró los insumos de trabajo en la nube de la JLE, específicamente en el apartado de Fiscalización. Se puede constatar que el MSPEN ha construido y consolidado relaciones laborales con personas internas y externas, en el cumplimiento de su trabajo, basadas en la identificación de intereses mutuos y con único fin de dar



Instituto Nacional Electoral

cumplimiento a las actividades, generando sinergias que coadyuvan al logro de los objetivos propuestos; el MSPEN, en respuesta a las solicitudes de los representantes de los partidos políticos, o derivado de invitaciones para tratar temas de relevancia en materia de fiscalización electoral, atiende dudas y comparte información relevante, con los sujetos obligados, ya sea a través de correos electrónicos o reuniones personales de índole laboral, donde se discuten asuntos generales o particulares de cada uno de los partidos políticos, con el objetivo de que los involucrados desarrollen buenas y mejores prácticas para el cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones relacionadas con la presentación de los Informes anual, trimestral, precampaña y campaña de ingresos y gastos, inventarios de activo fijo, programas de regularización, acuerdos del Consejo General de Instituto y del OPLE, resoluciones del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, etc. [...].”

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Trabajo en equipo 4.1.1**:

1. Oficios que definen área de oportunidad y mejora para la mejor generación de los OeyO.
2. Minutas de trabajo para la organización del desahogo de las confrontas de la 1ra y 2da vuelta del AI 2018, así como del remanente del PELO 2017-2018.
3. Correos diversos con instrucciones específicas para los cambios de criterios en diversos rubros dentro de los Oficios de Errores y Omisiones.
4. Pantalla del contenido de la plataforma nube la JLE, fiscalización.

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado consolidó relaciones laborales con base en la identificación de intereses mutuos para cumplir con sus actividades, generando sinergias.

- e) Comportamiento a observar **5** consistente en: **“5.1 Ayudar a las personas que le solicitan apoyo, respetando su ámbito de competencia.”**

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: **“Ha ayudado a las personas que le solicitan apoyo, respetando su ámbito de competencia.”**

Argumentos del Inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:



Instituto Nacional Electoral

“[que] ayudó desinteresadamente a las personas que le solicitan apoyo, respetando su ámbito de competencia, generando sinergias, asimismo con motivo de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, la Vocalía de Capacitación solicitó mediante el Oficio INE-JLE-ZAC/VCEyEC/0001/2019 el apoyo de los miembros de la UTF Zacatecas, para la carga de boletas de participación en la entidad, ello por la proximidad de la fecha de cierre para la captura de las boleta; en el ánimo de contribuir al establecimiento de lazos de compañerismo institucional, el evaluado coordinó la captura de las boletas asignadas para tal efecto a la UTF Zacatecas. Aunado a lo anteriormente expuesto, se da seguimiento a solicitudes de desahogo de diligencias de la UTF, así como de comparecencias de diversos sujetos obligados para entrega y/o solicitud de documentación, es de mencionar que, en todos los casos señalados de las comparecencias de los sujetos obligados, el grado de asertividad mostrado por el evaluado apoyo a los partidos políticos para prevenir situaciones incluso en la vida interna de los sujetos obligados, ya que en algunos asuntos la orientación atiende a situaciones variadas, tales como; denuncias penales, notas periodísticas que vulneran a los partidos políticos, entrega de información primordial para la reestructuración de las contabilidades de los sujetos, así como para preparar sus propias defensas en la solventación de las observaciones vertidas en los oficios de errores y omisiones. El MSPEN en su calidad de Enlace de Fiscalización, además, de atender todas las actividades inherentes a su cargo, constantemente promueve el trabajo de manera conjunta y desinteresada, con diferentes áreas de la Junta Local como la anteriormente señalada, respetando invariablemente la esfera de su competencia, generando sinergias que han permitido el logro de resultados y metas de evaluación del desempeño de otras áreas del propio Instituto, basados en la cooperación y apoyo mutuos [...]”

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Trabajo en equipo 5.1.1**:

1. Oficio INE-JLE-ZAC/VEEYEC/0001/2019 en donde se solicita el apoyo a la UTF.
2. Oficio INE/JLE-ZAC/UTF/039,2019 por el que se remite la documentación que fue capturada en el sistema con motivo de la ClyJ 2018.
3. Oficio INE./JLE-ZAC/UTF/092/2019, por el que se remite documentación de la diligencia desahogada, con motivo de la solicitud de oficinas centrales.
4. Oficio INE/JLE-ZAC/UTF/119/2019, por el que se remite documentación de la diligencia desahogada, con motivo de la solicitud de oficinas centrales.
5. Oficio INE/JLE-ZAC/UTF/120/2019, por el que se remite documentación de la diligencia desahogada, con motivo de la solicitud de oficinas centrales.
6. Oficio de solicitud y acta de comparecencia por parte de PAZ Para Desarrollar Zacatecas a fin de proporcionar el OEyO 2da vuelta.



Instituto Nacional Electoral

7. Acta de comparecencia 093 por la que el PT proporciona documentación soporte respecto de evento de gasto programado.
8. Oficio MC/TESO/ZAC-004/2019 por el que MC solicita copias de balanzas y auxiliares del ejercicio 2015, así como el oficio INE/JLE-ZAC/UTF/057/2019 por el que se le proporciona la documentación solicitada.
9. Oficio sin número, por el que el PAN formula consulta de claves de acceso al SIF, así como correo electrónico informando a oficinas centrales del asunto y el Oficio de respuesta a tal situación, con motivo de asuntos políticos que se filtraron en redes sociales.

Se hace la observación que el inconforme relaciona las documentales anteriores, sin embargo, en la carpeta identificada con el nombre “**Trabajo en equipo 5.1.1**”, adjunto siete documentales.

Pruebas documentales con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado ayudó desinteresadamente a las personas que le solicitaron apoyo, respetando su ámbito de competencia, generando sinergias.

- f) Comportamiento a observar **6** consistente en: “**6.1 Aporta información útil y oportuna que agregue valor al desempeño del equipo de trabajo**”

En la escala de valoración, el hoy inconforme fue calificado con el cumplimiento como consolidado, que corresponde al 80% (8.0) en una escala de 0 a 100, la cual establece: “*Ha aportado información útil y oportuna que agregue valor al desempeño del equipo de trabajo.*”

Argumentos del Inconforme

El inconforme motivó **para obtener la máxima calificación**, que cumplió en forma adicional a lo requerido. Agregando:

“[que] consolidó sus fuentes de información útil y oportuna, agregando valor al desempeño de los equipos de trabajo en que participa. Aunado a lo anterior, el evaluado está al pendiente de las situaciones que se generan en torno a los sujetos obligados en el interior de la entidad federativa, por lo que en atención a una consulta realizada el 28 de enero con relación a financiamiento público de los partidos políticos, se estableció comunicación directa con la coordinación operativa de la UTF, generando una gestión con relación a la problemática suscitada con relación a una posible intervención del OPL al financiamiento público de los partidos políticos con presencia en el estado, culminando tal situación con la generación del acuerdo COF1007/2019 en donde de manera particular la Comisión de Fiscalización emite una respuesta de manera directa al C.P. Netzer Villafuerte Aguayo (Evaluado) pero además, dicho lineamiento que se emitió, conforma a su vez un criterio de observancia y ámbito



Instituto Nacional Electoral

nacional. Así mismo con la apremiante necesidad de mantener actualizados a los representantes de finanzas de los partidos políticos implementó con la coordinación de la VE de la JLE del estado un Proyecto denominado Estrategia de Capacitación y Actualización en temas de fiscalización, el cual consiste en asesorías y talleres mensuales de febrero a agosto de 2019. El MSPEN, ha consolidado sus fuentes de información útil y oportuna, contribuyendo al mejor desempeño de los equipos de trabajo, en su interacción con los miembros de la UTF, compartiendo información relacionada con la normatividad que rige la función electoral, asimismo, se ha preocupado porque los miembros de la UTF, desarrollen nuevas competencias y adquieran conocimiento, debido a que en el marco de las reuniones de trabajo con los miembros de la UTF, se analiza y decide la pertinencia de atender cursos y diplomados relacionados con la materia electoral, transparencia, rendición de cuentas, derechos humanos, etc. [...]"

Pruebas del evaluado

Para acreditar su dicho, el inconforme anexó los siguientes documentos en una carpeta identificada como **Trabajo en equipo 6.1.1**:

1. Correos electrónicos de fecha 29 de enero por el que se realiza la consulta a la coordinación operativa.
2. Oficio INE/JLE-ZAC/UTF/O11/2019, por el que se informa la situación que se suscita con relación al financiamiento público de los sujetos obligados en el estado de Zacatecas.
3. Acuerdo COF1007/2019 por el que se emiten los criterios por parte de la Comisión de Fiscalización, mismos que son de observancia nacional.
4. Proyecto ECA 2019. 5. Ejemplo de evidencia documental de la realización de uno de los cursos del proyecto ECA 2019.
5. Ejemplo de evidencia documental de la realización de uno de los cursos del proyecto ECA 2019.

Pruebas documentales y técnica, con las que pretende demostrar que durante el periodo evaluado consolidó sus fuentes de información útil y oportuna, agregando valor al desempeño de los equipos en que participa.

QUINTO. Argumentos del evaluador.

Respecto de los argumentos del evaluador, es importante referir que, con la finalidad de allegarse de elementos probatorios que permitan valorar debidamente los hechos manifestados por el evaluado en su escrito de inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de los Lineamientos de inconformidades, la DESPEN solicitó un informe de las motivaciones y soportes documentales que sirvieron de base para emitir la calificación otorgada a Netzer Villafuerte Aguayo, tal



Instituto Nacional Electoral

y como se desprende los numerales XXVIII, XXIX y XXX del apartado de Antecedentes de la presente resolución.

No obstante, no fue posible obtener los argumentos y pruebas que utilizó Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, en su calidad de evaluador de Netzer Villafuerte Aguayo.

SEXTO. Análisis del caso.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones que preceden, y a efecto de determinar lo que en derecho corresponda en el presente asunto, resulta necesario tomar en consideración que los Lineamientos de inconformidades tienen por objeto regular el procedimiento a seguir en la sustanciación y resolución de las inconformidades que presenten los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral en contra de los resultados a las evaluaciones de desempeño.

En este sentido, y acorde a lo dispuesto por el artículo 4 de los citados Lineamientos, el personal del Instituto que haya sido evaluado en su desempeño por ocupar un cargo o puesto en la estructura del Servicio podrá presentar ante la DESPEN, su inconformidad debidamente fundada y motivada y con los elementos de prueba que la sustenten.

De la misma forma, en el artículo 11 de los Lineamientos se prevé que la DESPEN, con la finalidad de allegarse de elementos probatorios que permitan valorar debidamente los hechos manifestados por el evaluado en su escrito de inconformidad, deberá solicitar un informe al evaluador con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron de base para emitir la calificación otorgada.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo el análisis técnico y legal, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del momento en que cuente con los argumentos y pruebas del evaluador y evaluado, para presentar el proyecto de resolución ante la Junta, apegándose en todo momento a los principios de imparcialidad, legalidad, certeza y máxima publicidad, así como la exhaustividad que debe regir la función de las autoridades electorales.

De lo anterior, se concluye que en los Lineamientos de inconformidades se reconoce el principio de contradicción en el procedimiento administrativo. Ello, en razón de que mientras se le concede al servidor público el derecho para aportar pruebas que sustenten la inconformidad con las calificaciones, se obliga a la persona evaluadora que aporte un informe con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron de base para emitir la calificación otorgada.



Ahora bien, las disposiciones contenidas en el citado artículo 11, constituyen una obligación a cargo de la persona evaluadora ya que, en caso de incumplimiento, conforme a lo que señala el artículo 18 de los propios Lineamientos, se establece como consecuencia que **se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado.**

Lo anterior, en virtud de que, para efectos de la sustanciación y resolución de las inconformidades presentadas en contra de la evaluación de competencias, resulta indispensable contar no solo con los elementos de prueba que el actor aporte para acreditar la ilegalidad de una calificación, sino con el informe del evaluador en el que sustente y aporte los medios de prueba con los que sustente, por lo que, al no haberse entregado este último, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 18 de los Lineamientos de inconformidades, que a la letra enuncia:

“Artículo 18. En el supuesto de que el evaluador no remita a la DESPEN los argumentos y pruebas que utilizó para otorgar la calificación impugnada se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado”.

Por tanto, ante la falta de la rendición del informe y de las pruebas que soportan la calificación asignada al inconforme, **debe estarse a lo dispuesto en el referido artículo 18 y a lo ordenado por la Sala Toluca** en el sentido que se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme y se ordenará la reposición atinente.

En estas condiciones, lo procedente es tener por ciertos los argumentos de Netzer Villafuerte Aguayo y, en consecuencia, se ordena la reposición **con la Máxima Calificación** en el factor Competencias respecto de las competencias “Ética y responsabilidad administrativa”, “Liderazgo”, y “Trabajo en equipo y redes de colaboración”, por las cuales se inconforma el evaluado, en relación con los siguientes comportamientos:

Competencia	Comportamiento
Ética y responsabilidad administrativa	1.1 Aplica los valores éticos y principios que rigen la función electoral, que corresponden a confiabilidad, integridad, justicia, honestidad, autonomía, libertad, igualdad, equidad, tolerancia, superación, respeto, en el ámbito de su competencia.
	2.1 Realiza sus actividades aplicando la normativa del servicio público, en el ámbito de su competencia.
	2.2 Identifica sus derechos y obligaciones como servidor público en el marco de sus atribuciones.



Instituto Nacional Electoral

Competencia	Comportamiento
	3.1 Realiza sus actividades aplicando la normativa de la función electoral, en el ámbito de su competencia.
	4.1 Realiza sus actividades aplicando la normativa en derechos humanos, en el ámbito de su competencia.
	5.1 Explica a terceros los mecanismos y vías institucionales que previenen el incumplimiento de obligaciones de acuerdo con la normativa establecida, en el ámbito de su competencia.
	6.1 Realiza acciones que promueven cumplimiento de los valores éticos del servicio público contenidos en la normativa electoral, observando su aplicación en su entorno operativo.
	7.1 Realiza acciones para la utilización de los mecanismos de consecuencia y/o sanciones del incumplimiento de obligaciones, considerando la normativa establecida, en su ámbito de competencia.
	7.2 Realiza acciones que promueven la utilización de las vías institucionales que sancionan el incumplimiento de obligaciones, considerando la normativa establecida, en el ámbito de su competencia.
	8.1 Realiza acciones en materia de derechos humanos acordes con lo establecido en los programas institucionales, en el ámbito de su competencia.
	8.2 Promueve acciones y/o estrategias institucionales de sensibilización y aplicación de los instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, en el ámbito de su competencia.
	8.3 Colabora en la aplicación de la estrategia y/o programas institucionales establecidos en materia de derechos humanos.
	9.1 Realiza sus actividades/funciones en apego con lo establecido en el marco ético y normativo, en el ámbito de su responsabilidad.
	9.2 Reconoce el impacto de sus acciones/funciones de sus compañeros de trabajo y colaboradores en el desempeño institucional.
	Liderazgo
2.1 Comunicar oportunamente información relevante a los integrantes del área a su cargo, explicando su importancia y relación con el logro de los objetivos.	
3.1 Tratar a las personas en lo general de manera respetuosa, cordial y empática en su relación diaria, evidenciando su respeto por ellas.	
4.1 Verificar las actividades relacionadas a las funciones de sus colaboradores, asegurándose que se realizan efectivamente y en alineación con la normativa institucional.	
5.1 Organizar de manera efectiva las actividades del área a su cargo con el fin de incrementar la eficiencia de su equipo en el cumplimiento oportuno de los objetivos.	
Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.1 Respetar las decisiones acordadas con su equipo de trabajo, aunque no correspondan con su punto de vista, asegurándose que están alineadas con el marco normativo y los objetivos institucionales.
	2.1 Realizar el seguimiento de los acuerdos establecidos en el equipo de trabajo en que participa, con base en los planes establecidos.



Competencia	Comportamiento
	3.1 Establecer relaciones profesionales respetuosas con las personas, con base en la comprensión de sus necesidades y circunstancias.
	4.1 Establecer relaciones laborales con base en la identificación de intereses mutuos para cumplir con sus actividades.
	5.1 Ayudar a las personas que le solicitan apoyo, respetando su ámbito de competencia.
	6.1 No ha aportado información útil y oportuna que agregue valor al desempeño del equipo de trabajo.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO. Se reponen, **con la escala de valoración mayor**, las calificaciones otorgadas al C. Netzer Villafuerte Aguayo en las competencias “**Ética y responsabilidad administrativa**”, comportamientos: “1.1”; “2.1”; “2.2”; “3.1”; “4.1”; “5.1”; “6.1”; “7.1”; “7.2”; “8.1”; “8.2”; “8.3”; “9.1”; y “9.2”; competencia “**Liderazgo**”, comportamientos: “1.1”; “2.1”; “3.1”; “4.1”; y “5.1”; así como la competencia “**Trabajo en equipo y redes de colaboración**”, comportamientos: “1.1”; “2.1”; “3.1”; “4.1”; “5.1”; y “6.1”, por las razones expuestas en el considerando **Sexto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la DESPEN a llevar a cabo las acciones necesarias en el módulo de Evaluación del Desempeño del SIISPEN, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, para realizar la reposición de la evaluación ordenada en el resolutivo anterior **con la escala de valoración mayor**.

TERCERO. Una vez llevadas a cabo las acciones previstas en el resolutivo anterior, se instruye a la DESPEN para emitir un nuevo Dictamen de resultados y, en su oportunidad, lo presente a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

CUARTO. Se instruye a la DESPEN para que notifique la presente resolución a las partes.

QUINTO. Notifíquese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente ST-JLI-14/2021.



Instituto Nacional Electoral

SEXTO. Tomando en consideración las medidas preventivas y de actuación que este Instituto ha implementado con motivo de la pandemia del COVID-19, la notificación referida en el punto que antecede se realizará de manera electrónica, por lo que se deberá integrar copia de la resolución en el expediente personal del funcionario.

